

Bogotá D.C. Julio de 2021

Señor
JUEZ 44 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Ciudad.

Radicado_11001310304420180002400

Referencia: **TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA POR PAGO**

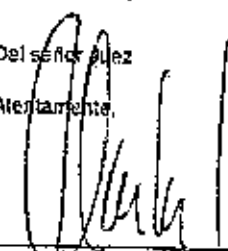
Nosotros **CARLOS EDUARDO MADERO BERNAL**, obrando como Representante legal de **SUKAPITAL BROKERS SAS** sociedad legalmente constituida identificada con el Nit 900.507.657-0 y **OSCAR JAVIER MARISCAL URBINA** representante legal de **GRUPO O&T SAS** sociedad legalmente constituida identificada con el Nit 900.307.671-6 obrando como demandantes en el proceso adelantado contra **STRUKTURA CONSTRUCTORA SAS** con Nit 900.543.191-6, respetuosamente le solicitamos terminar por sígo el proceso de la referencia, ya que la parte demandada ha pagado la totalidad de la obligación adeudada.

En consecuencia solicitamos:

- 1- Terminar el proceso ejecutivo adelantado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso
- 2- Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiera,
- 3- Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Del señor Juez

Aterramente,


CARLOS EDUARDO MADERO BERNAL ✓
SU-KAPITAL BROKERS SAS
Nit 900.507.657-0


OSCAR JAVIER MARISCAL URBINA ✓
GRUPO O&T SAS
Nit 900.307.671-6



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3364091

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta del Circuito de Pereira, compareció: OSCAR JAVIER MARISCAL URBINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP: 79527341 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Notaría Sexta del Circuito de Pereira S.C.



32264861r
14/07/2021 - 09:55:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIANA PAULINA GONZÁLEZ RAYO

Notaría Sexta del Circuito de Pereira, Departamento de Risaralda



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32264861r



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4360223

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CARLOS EDUARDO MADERO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79522865 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



67mdqBergN0
 07/08/2021 - 09:51:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de terminación de proceso signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS *[Firma]*

Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: x7mdqQxgle2

ADA
 2021
 07

VERIFICADA
 en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C.

Señores

JUEZ CUARENTAY CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO N.º 2018- 00024**
Demandante: **SUKAPITAL BROKERS SAS**
Demandado: **STRUKTURA CONSTRUCTORA SAS**

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 79.357.322 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 71864 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la **ESTRUKTURA CONSTRUCTORA SAS**, identificada con NIT. N.º 900.543.191-3, solicito a su Despacho la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

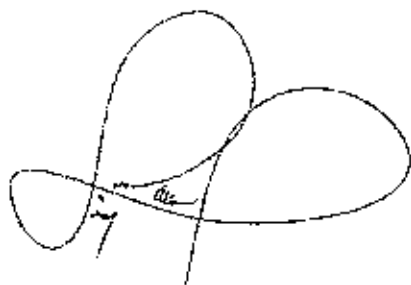
EXCEPCIÓN

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En julio de 2021 los representantes de **SUKAPITAL BROKERS SAS** y **STRUKTURA CONSTRUCTORA SAS**, suscribieron memorial a través del cual informaron a su Despacho, la terminación del proceso **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** como consecuencia de ello, solicitaron cancelar, levantar las medidas cautelares y ordenar el archivo del juzgado, correo enviado vía email al correo institucional de su Juzgado el día 12 de agosto de 2021 a las 17:46 horas, como se puede observar en el historial de este mismo correo.

Con base en lo antes manifestado, solicito a su Despacho proceder conforme a derecho, dando por terminado el proceso, levantando la medida cautelar y archivando el proceso.

Cordialmente,



JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA
Apoderado

MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO PAGO TOTAL OBLIGACIÓN PROCESO RADICADO 11001310304420180002400

Jesus Alberto Gomez Garcia <gomgon46@hotmail.com>

Mié 10/08/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (323 KB)

TERMINACION PROCESO STRUKTURA - OSCAR M.pdf; Terminación Proceso Pago Total Obligación STRUKTURA CONSTRUCTORA SAS.docx;

Buenas tardes, adjunto memorial a través del cual solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO 2018-00024
DTE: SUKAPITAL BROKERS SAS
DDO: STRUKTURA CONSTRUCTORA SAS

Favor dar acuse de recibido del presente correo.

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA.
APODERADO PARTE PASIVA
gomgon46@hotmail.com

De: Struktura Constructora <struktura.constructora@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 2:50 p. m.

Para: gomgon46@hotmail.com <gomgon46@hotmail.com>

Asunto: Fwd: CIERRE DEL PROCESO RADICADO 11001310304420180002400

oficio enviado al juzgado 44 cierre proceso

----- Forwarded message -----

De: **Struktura Constructora** <struktura.constructora@gmail.com>

Date: jue, 12 ago 2021 a las 17:46

Subject: CIERRE DEL PROCESO RADICADO 11001310304420180002400

To: <ccto44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <gerencia@bedregalbarrera.com>, <jomadaza@yahoo.com>

Señores

Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá

Con respecto al proceso en referencia, adjunto acuerdo de pago celebrado entre las partes Carlos Madero Bernal Representante Legal de Su-Kapital Brokers SAS con NIT 900.507.657-0 y Oscar Javier Mariscal Urbina Representante Legal del Grupo O&T SAS CON nit 900.307.671-6, quienes obran como demandantes contra Struktura Constructora SAS con NIT 900.543.191-6

1. Solicito se dé por terminado el proceso en referencia.
2. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiera.
3. Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00024 00

De la solicitud de terminación del proceso por pago total que precede -fls. 45 a48- como quiera que esta fue remitida por los representantes legales directamente y teniendo en cuenta que la parte actora se encuentra representada por apoderada judicial, este despacho, le corre traslado por el término de tres días a la togada para que se pronuncie sobre la misma.

Adviértase que, de guardar silencio se entenderá que coadyuva la misma.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225900515351

Fecha: 22-07-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señores.

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 0015

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Radicado: 2020-00142

Demandante: Banco Davivienda SA.

Demandado: Sindy Alexandra Castellanos Rueda y Edicson Martinez Rodriguez

Ref.: Radicado FDLF No. 2022591003092-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 0015 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha julio 14 de 2022 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico *Laura L.*

Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios *CP*

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica-CPS-159-22/Despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

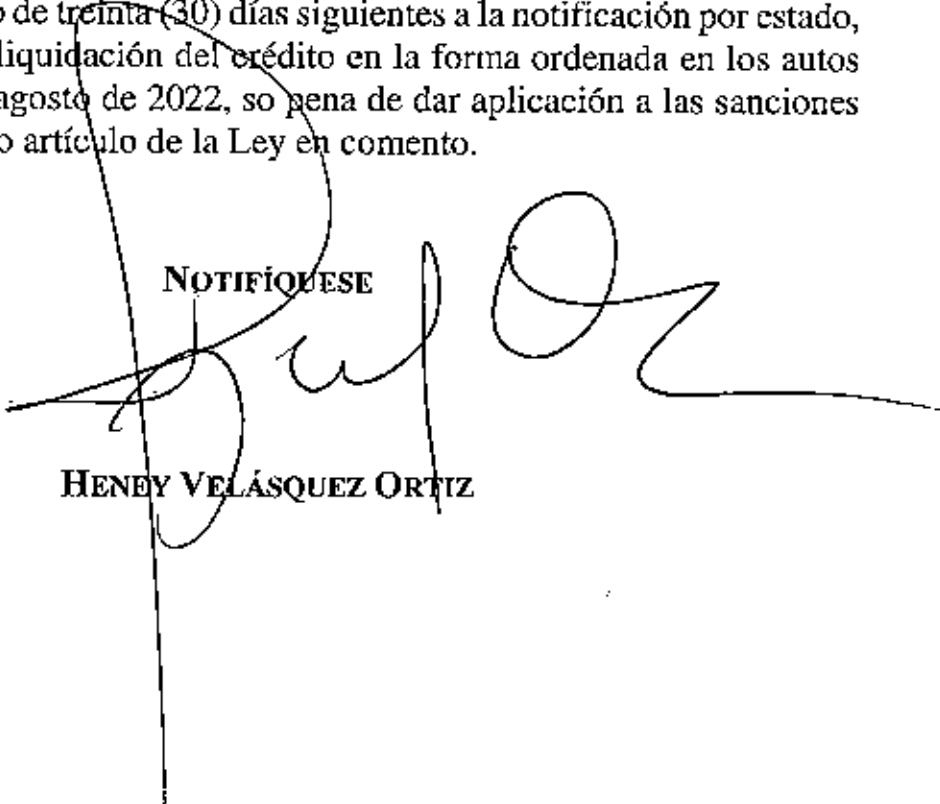
RADICADO: 11001-40-03-044-2020-00142-00

1. Incorpórese para los fines pertinentes el despacho comisorio, diligenciado por la Alcaldía de Fontibón, visible en los folios 148 a 151 de esta encuadernación y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, proceda a arrimar la liquidación del crédito en la forma ordenada en los autos del 5 de abril y 3 de agosto de 2022, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

La Juez,

NOTIFIQUESE


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 25 AGO. 2022 _____

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00454-00

Atendiendo el informe secretaría, requiérase **nuevamente** a la parte demandante para que, en el término de 5 días, proceda a indicar si desiste de la demanda, frente al ejecutado Juan Pablo Macías Acevedo. Por secretaría, remítasele copia del presente proveído, así como de los folios 145 y 180 al correo electrónico de la togada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00456-00

Por secretaría requiérase **nuevamente** al Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, en los términos del auto del 3 de mayo de los corrientes. Adviértasele que deberá dar contestación dentro del término de 5 días, y que su silencio, podrá generar sanciones legales y pecuniarias.

La Juez,

NOTIFIQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

390

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

25 AGO. 2022

Bogotá D. C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-00122-00.

Haciendo una revisión del legajo y teniendo en cuenta que desde proveído de calenda 16 de marzo de 2.018 (fl. 198), se ordenó comisionar a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y desde el 31 de mayo de 2.018 (fl. 200) la Alcaldía Local de Usme, informa a esta oficina judicial que se recibió el Despacho Comisorio, sin que a la fecha haya sido posible la práctica de la entrega comisionada o, al menos constancia de haberse practicado diligencia alguna en el bien inmueble y, haciendo uso de los poderes conferidos en el inciso final del postulado 39 y precepto 44 del Estatuto Procesal Civil, en tanto que al parecer se está retardando de manera injustificada el cumplimiento de la comisión, este despacho,

Dispone,

CORRER TRASLADO a la Alcaldesa Local de Usme, señora Mabel Andrea Sua Toledo y/o quien haga sus veces, para que en el término de 05 días, contados a partir del recibo de la comunicación, ofrezca las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, conforme lo establecido en el canon 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Adviértase a la infractora que su conducta acarrea las sanción con multa de cinco a diez smmv.

Informese al Procurador Judicial para Asuntos Civiles lo aquí decidido y apórtese copia del presente proveído.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

395

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-01220- 00.

Atendiendo las peticiones que preceden – fls. 388 a 394-, *i)* expídanse las copias auténticas de la totalidad del expediente incluyendo los record de las audiencias a costa del señor René Alejandro Pinilla, en los términos del postulado 114 del Estatuto Procesal y *ii)* el desglose de la documental que fuere aportado por el señor José Gabriel González Romero a costa del mismo, conforme lo dispuesto en el precepto 116 *ibidem*.

Secretaría proceda de conformidad.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2012-00385-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, proceda a acreditar la notificación de la parte pasiva, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

La Juez,

Notifíquese

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario



172

PRUEBA PERICIAL

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1934189

SOLICITANTE:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2012 -00634

REALIZADO POR

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS

PERITO VALUADOR DE INMUEBLES URBANOS

CATEGORIA 1

AFILIADO A LA ANAV

NUMERO DE AVALUADOR AVAL-20381294

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "RAA"

DESTINO:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO No.2012 -00634

BOGOTA D.C., 13-07-2022

TABLA DE CONTENIDO

1	IDENTIFICACION DEL CLIENTE	4
2	IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA EVALUACION	4
2.1	PROPOSITO DE LA EVALUACION	4
2.2	DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN	4
3	RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR	4
4	INFORMACION GENERAL DEL INMUEBLE	4
5	MARCO JURIDICO	5
6	FECHA DE ASIGNACION Y VISITA	5
7	INFORMACION CATASTRAL	5
8	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	5
9	TITULACION E INFORMACION JURIDICA	5
9.1	TITULAR DEL DOMINIO REAL	6
9.2	TITULO DE ADQUISICION	6
9.3	GRAVAMENES	5
9.4	MATRICULA INMOBILIARIA	5
10	DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR	5
10.1	DELIMITACION DEL SECTOR:	6
10.2	ACTIVIDAD PREDOMINANTE	7
10.3	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	7
10.4	VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR	7
10.5	VALORIZACION	7
10.6	REGLAMENTACION	7
11	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	7
11.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO	8
11.2	UBICACIÓN GENERAL	8
11.2.1	COMO LLEGAR	9
11.2.2	COORDENADAS	9
12	LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE	10
12.1	ESPECIFICACIONES DEL TERRENO	10
12.2	FORMA	10
12.3	AREA DEL TERRENO	10
12.4	AREA CONSTRUIDA	10
13	ENTORNO	10
13.1	SISTEMA DE TRANSPORTE	10
13.2	ACTIVIDAD PREDOMINANTE	10
13.3	INFRAESTRUCTURA URBANISTICA	11
13.4	PERSPECTIVAS DE VALORACION	11
13.5	ZONAS DE EDUCACION	11
13.6	SECTOR SALUD	11
13.7	CENTROS COMERCIALES Y SITIOS DE INTERES	11
14	VIAS INMEDIATAS Y ADYACENTES	11

15. TOPOGRAFIA Y RELIEVE	11
16. FRENTE A VIAS IMPORTANTES	12
17. VIAS CLASIFICACION Y ESTADO	12
18. BAHIAS DE PARQUEO	12
19. SUELOS Y POTENCIAL	12
20. SERVICIOS PUBLICOS	12
21. CARACTERISTICAS FISOGRAFICAS	12
22. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE	12
23. DESARROLLO DE LA PRUEBA PERICIAL	13
23.1 ANTECEDENTES	14
24. CONCLUSION FINAL	14
25. CONSIDERACIONES DEL ENCARGO VALUATORIO	17
26. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME	20
27. DECLARACIONES DEL AVALUADOR G.G.P.	24
28. ANEXOS	28



1. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

El solicitante JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

2. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA EVALUACION

2.1. PROPOSITO DE LA EVALUACION

Según auto que abre a pruebas de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el numeral 2. la cual reza:

"Se decreta prueba pericial para establecer si el bien inmueble o cuota parte que fue pedida en usucapión en el presente proceso y al cual le corresponde el folio de matrícula 50C-1934189. Hace parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1756890 como "Zona Verde Cuatro- Z.V.4., o si por el contrario fue la parte restante del bien inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula 50C-280107.".

2.2. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN

Juzgado Cuarenta y cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C.; Proceso No.2012 - 00634.

3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

- El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble valuado, atendiendo a su pertenencia, se asume que los documentos suministrados como soporte son legales y veraces respecto al título legal de las mismas.
- Los valuadores no revelarán información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por una autoridad competente.

4. INFORMACION GENERAL DEL INMUEBLE

INMUEBLE: PREDIO

TIPO DE AVALUO: PRUEBA PERICIAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

BARRIO: FONTIBON

DIRECCION: EL CHANCO BAJO

5. MARCO JURIDICO

Ley 388 de 1997, Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, resolución 620 de 2008 del IGAC, ley 1673 de 2013.

6. FECHA DE ASIGNACION Y VISITA

DISPOSICION QUE ORDENA VISITA	FECHA	D	M	A
	Asignación	27	03	2022
JUZGADO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	Fecha de inicio	26	03	2022
	Fecha termino	09	08	2022

7. INFORMACION CATASTRAL

No. CHIP	DIRECCION	CODIGO CATASTRAL
	AK 116 con calle 15	FBM-R-4659
AREA TERRENO		
14.050,64M2		
Vigencia de la información consignada	AÑO 2022	

8. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de libertad y tradición No. 50C-280107
- Certificado de libertad y tradición No. 50C-1756890
- Certificado de libertad y tradición No. 50C-1411150
- Certificado de libertad y tradición No. 50C-1934189
- Escritura No. No. 1768 del 21 de julio de 1995 de la notaría (52) del círculo de Bogotá.
- Escritura No. 7098 de fecha nueve (09) de diciembre de 1997, notaria (52) del Círculo de Bogotá.
- Plano de la Manzana Catastral
- Plano urbanístico CUZF394/4-11

9. TITULACION E INFORMACION JURIDICA

9.1. TITULAR DEL DOMINIO REAL

BAQUERO TORRES JAVIER
LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

9.2. TITULOS DE ADQUISICION:

Sentencia de fecha 27 de febrero de 2015, mediante el proceso No. 2012-634 modo de adquisición: declaración judicial de pertenencia **A. BAQUERO TORRES JAVIER y LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN.**

9.3. GRAVAMENES

Embargo ejecutivo con acción personal DE: **DE: GARCIA ORTIZ JORGE HENRY**
A: BAQUERO TORRES JAVIER
A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

9.4. MATRICULA INMOBILIARIA

50C-1934189

10. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

10.1. DELIMITACION DEL SECTOR:

El sector donde se encuentra el predio obedece a la siguiente orientación:



Fuente tomada de Google Earth Pro.

NORTE: Con Puente Grande

ESTE (oriente): Con La Giralda

SUR: Con Zona Franca

OESTE (occidente): Con Pueblo Viejo

10.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Residencial, comercial e industrial.

10.3. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

Estrato dos (2)

10.4. VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

Calle trece (13), calle catorce b (14b), carrera ciento diecinueve a (119ª), carrera ciento veintitrés (123).

INFRAESTRUCTURA URBANA

El sector cuenta con disponibilidad de agua del acueducto, alcantarillado, gas natural domiciliario.

Energía eléctrica sin limitaciones, alumbrado público, cobertura de señal de celular de los operadores disponibles, internet por demanda.

La infraestructura principal cuenta con vías pavimentadas en su gran mayoría en buen estado.

10.5 VALORIZACION

Existen expectativas de valorización a corto plazo, ya que el sector se encuentra consolidado, la oferta es baja y la demanda es equilibrada, lo que permite concluir que los propietarios están a gusto con sus propiedades.

10.6 REGLAMENTACIÓN

Uso principal	Industrial y Residencial
Índice de ocupación	0,7
Índice de construcción	3
Pisos permitidos	5

11. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

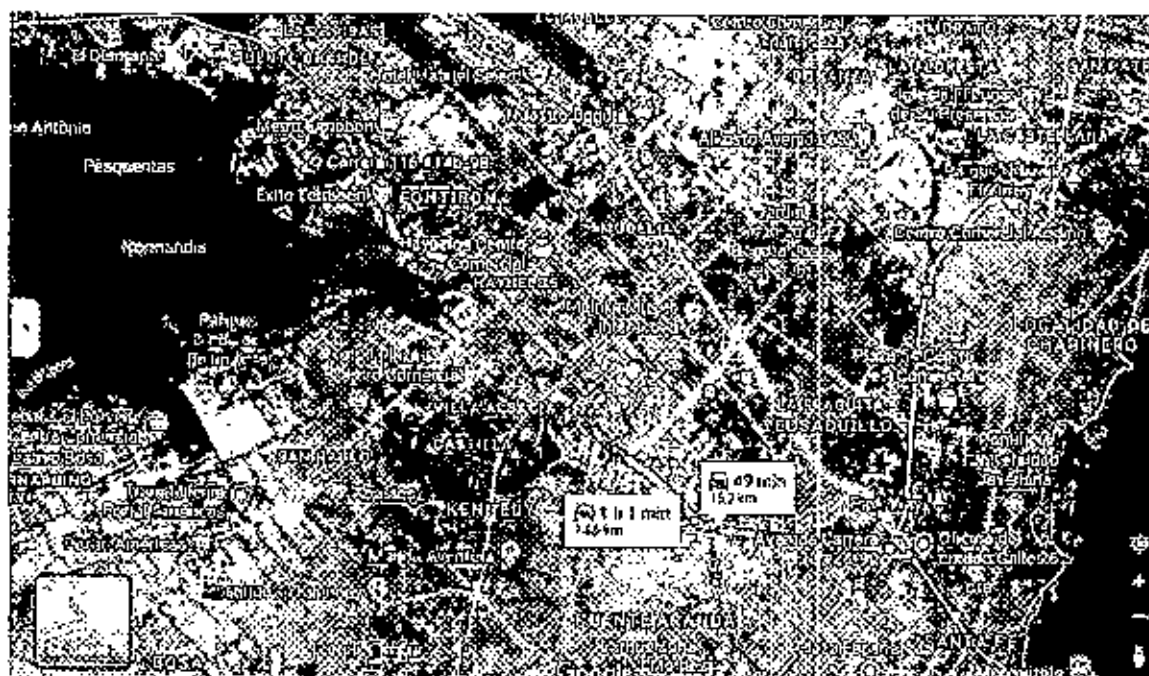
11.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

11.2. UBICACIÓN GENERAL

La siguiente imagen obtenida a través de Google earth, muestra la ubicación del inmueble en el barrio Fontibón de Bogotá D.C.



11.2.1. COMO LLEGAR



11.2.2 COORDENADAS

*lote de terreno con área de 14.050 m2 y sus linderos son:

POR EL NORTE: En aproximadamente 41.70 mts con predios de la zona verde de la urbanización la estancia. **POR EL OCCIDENTE** en extensión aproximada de 192.80 mts con bodegas del señor **JUAN CARLOS USECHE GALVIS**, calle principal y de ingenieros **HECTOR RICAURTE**; **POR EL ORIENTE:** En extensión de aproximadamente 207.74 mts. **POR EL SUR:** En extensión aproximada 109.43 mts con borde del humedal Meandro el Say, cuyos linderos y demás especificaciones obran



en sentencia nro.2012-634 de fecha 27-02-2015 en juzgado 044 civil del circuito de Bogotá d. c. (artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012)

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1934189, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro.

12.2 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO

Topografía: Este predio presente una topografía plana.

12.3 FORMA:

Este predio tiene forma irregular.

12.4 AREA DEL TERRENO:

El terreno tiene un área aproximada de catorce mil cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (14.050,64M2).

12.5 AREA CONSTRUIDA:

No se logró acceder al predio.

13. ENTORNO:

El entorno social es aceptable corresponde a un estrato dos (02).

13.1 SISTEMAS DE TRANSPORTE:

Cuenta con un sistema de transporte deservicio SITP, las siguientes líneas de transporte tienen rutas que pasan cerca de Calle 14 B # Carrera 116 :SITP: K302, K305, K307, K323, K332, en concordancia con los planes de desarrollo, lo cual garantiza una movilidad fluida y sostenible.

13.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector dentro del cual se encuentra ubicado el inmueble objeto de litigio, es residencial comercial e industrial.

13.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:

Es adecuada, preservando vías internas en buen estado de conservación.

13.4 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

Este inmueble tiene una alta tendencia a valorizarse debido a la ubicación en que se encuentra.

13.5. ZONAS DE EDUCACIÓN:

En esta zona se encuentra una variedad de centros educativos, lo que garantiza a todos sus habitantes un fácil acceso a la educación, Centro Educativo Distrital Instituto Técnico Internacional, Institución Educativa Atahualpa, Colegio Antonio Vanuden (IED), Colegio Carlo Federici (IED), Colegio Costa Rica (IED), Colegio Integrado de Fontibón (IED), entre otros.

13.6 SECTOR SALUD

Esta zona también cuenta con servicios de salud como: Unidad de Servicios de Salud USS Centro Día, Unidad De Servicios De Salud Boston, Hospital Fontibón, entre otros.

Así como Clínicas Dentales, Clínicas Veterinarias etc.

13.7 CENTROS COMERCIALES Y SITIOS DE INTERES:

En esta zona se encuentran centros comerciales; además de Plaza 100 Fontibón, Centro Comercial Plaza 100, Centro Comercial Fiesta Fontibón, Centro Comercial puerto Colombia, el Centro Comercial Portal De La Sabana, Centro Comercial Plaza 100 entre otros aún más alejados.

14. VIAS INMEDIATAS Y ADYACENTES

INMEDIATAS

Cuenta con avenidas inmediatas como son: Calle catorce b (14b), Carrera ciento diecinueve a (119ª)

ADYACENTES

Cuenta con avenidas adyacentes como son: La calle trece (13) Avenida Calle Diecisiete (17).

15. TOPOGRAFIA Y RELIEVE

RELIEVE	PENDIENTE	O.B.S
A Plano	0% a 1%	X
B Ligeramente Plano	1% a 3%	
C Moderadamente Inclinado	3% a 7%	
D Inclinado	7% a 12%	
E Fuertemente Inclinado	12% a 25%	
F Escarpado	25% a 50%	
G Muy Escarpado	50% a 75%	

16. FRENTE A VIAS IMPORTANTES

			RELACION FRENTE - FONDO					
Frente:	143.78		Metros sobre carrera.					
Fondo:	41		Metros en promedio.					
Relación:	1		:	3,5				
AJUSTE POR FORMA								
a	s	f f=(s/a)	ar	MI	Ma	Influencia		Factor De Homologación Unificado
Frente	Área (m)	Fondo Equivalente	Frente Del Lote Tipo De La Zona	Fondo Mínimo De La Zona	Fondo Máximo De La Zona	Fp	t	
						Fondo	Frente	
143,78	8.665,6	60,26	140	40	140	1	0,25	0,90

17. VIAS CLASIFICACION Y ESTADO

NOMENCLATURA	TIPO	CLASIFICACIÓN	ESTADO
Vía Local	Pavimentos	V-9	Bueno

18. BAHIAS DE PARQUEO

No posee bahías de parqueo.

19. SUELOS Y POTENCIAL

Suelos adaptados para los usos urbanos, no se presentan fenómenos de remoción en masa.

20. SERVICIOS PUBLICOS

No se logró verificar.

21. CARACTERISTICAS FISIOGRAFICAS

Terreno de buena consistencia apto para usos urbanos, no se observan encharcamientos ni humedades, se considera un terreno bien drenado.

22. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

Se trata de un lote esquinero, cercado en lamina.

23. DESARROLLO DE LA PRUEBA PERICIAL

La prueba pericial consiste en según auto que abre a pruebas:

"... Se decreta prueba pericial para establecer si el bien inmueble o cuota parte que fue pedida en usucapión en el presente proceso y al cual le corresponde el folio de matrícula 50C-1934189, hace parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1756890 como "zona verde cuatro – Z.V.4., o si por el contrario fue la parte restante del bien inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula 50C-280107".

23.1 ANTECEDENTES

El estudio de verificación realizado se enfocó en los siguientes parámetros:

PRIMERO: Se verificar y analizar los folios de matrícula inmobiliaria pertenecientes al predio en conflicto:

1) FOLIO MATRIZ: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-280107 (apertura 12-08-1975)

En este folio de matrícula inmobiliaria se encuentra una matrícula derivada como es la 50C-1934189 (apertura 22 de abril de 2015 – sentencia).

Referente a su cabida y linderos reza lo siguiente: ..." Finca denominada **EL CHANCO** ubicada en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá zona anexa a Fontibón y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NOROESTE: Vallado de por medio con el lote de "LA ROSITA" de propiedad de EMILIA E ISABEL GUTIERREZ.

POR EL SURESTE: de la desembocadura de este vallado en el río Bogotá, río arriba hasta la curva que tiene cerca de la casa de la pesquera de esta curva siguiendo río arriba a encontrar el camellón recto que va del río a la carretera de occidente. Lindando con tierra de la señora MARIA LOPEZ DE ESCOBAR río de por medio y de la intersección del río Bogotá con el citado camellón, volviendo al

NOROESTE: A encontrar el vallado de la primera línea del lindero, lindando camellón de por medio con terrenos que pertenecen a MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA de esta sucesión del señor AMAY y nuevamente de esta sucesión, este globo de terreno comprende además una zona de 5.00 metros de ancho contigua al camellón que separa la finca LA ROSITA y las tierras que fueron de FRANCISCO MARTINEZ y que va del vallado que lo separa del globo de tierra que se determinó anteriormente y la finca de las ROSITA hasta la carretera de occidente. Lote con extensión superficial de 98. Fanegadas, con 4.700 varas cuadradas, o sean 63 hectáreas (630.000 metros) y 848.00 metros cuadrados. – se actualizan los linderos según escritura No.6981 del 30-09-91 notaria 6 de Bogotá..."



En la anotación No. 13, se encuentra consignado la transferencia de dominio de 70.000 metros cuadrados DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN a: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., mediante la escritura No. 1768 del 21 de julio de 1995.

En la anotación No. 14, se encuentra consignado una aclaración a los linderos según escritura No. 1913 del 08 de agosto de 1995, en la cual se aclara la descripción de los linderos y la cabida superficial del inmueble de mayor extensión denominado CHANCO BAJO y el área de (514.278.14 metros cuadrados) y segregando quedando un área total de (444.278.14 M2).

Con base en este folio se abrieron las siguientes matrículas:

15 -> 1424477LOTE B1

15 -> 1424478LOTE B2

15 -> 1424479LOTE B3

15 -> 1424480LOTE A2 SANTA ANA

15 -> 1424481LOTE A3 DOIMA

15 -> 1424482LOTE C4

15 -> 1426063LOTE A4

15 -> 1426066LOTE C3

16 -> 1112115

16 -> 1411150 (De la cual se deriva la matrícula 50C-1756890 (Z.V.4)

19 -> 1934189 LOTE DE TERRENO (Matricula abierta a raíz del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (Juzgado 44 civil circuito de Bogotá radicado: 2012 -634).

2) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C- 1411150 (apertura 10-11-1995) (de la cual se derivó la 50C-1756890 (Z.V.4)

En este folio de matrícula inmobiliaria y su cabida y linderos reza lo siguiente:

"Lote "B4" con una cabida superficial total de 70.000 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 1768 del 21 de julio de 1995 de la notaría 52 de Bogotá. según decreto 1711 del 06 de julio de 1984".

En la anotación No. 1 mediante la escritura No. 1768 del 21 de julio de 1995 de la notaría 52 de Bogotá, se realiza una transferencia de dominio título de fiducia mercantil, de : INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTACIA LTDA- EN LIQUIDACION A: FIDUCIARIA S.A.

Posteriormente en la anotación No.4 se lleva a cabo un loteo del área restante de 35.251.67 metros cuadrados de cesión al Distrito Capital, mediante la escritura No. 7098 de fecha nueve (09) de diciembre de 1997, quienes intervienen S. FIDUCIARIA ALIANZA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO N.1642-0947 SELOPA II X 869.531.315-3

3) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1756890 (zona verde cuatro – (Z.V.4) (Apertura 06 de julio de 2009)

Dentro del cuerpo de este certificado de tradición encontramos, que la matricula inmobiliaria 50C- 1756890 le corresponde a la zona verde – Z.V.4, en el ítem correspondiente a la DIRECCION DEL PREDIO, reza sin dirección, sin embargo, corresponde a la zona verde 4.

En la descripción de cabida y linderos reza:

“...DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ZONA VERDE CUATRO (Z.V.4). DELIMITADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: 9,505, 506,507,508, 509, 510, 511,512, 513, 514, 515, 516, 517,518, 95A, 94A, 93A, 104A, 118B, 119A, 120A, 121A, Y 9.- ...”

Y además en la parte de complementación reza lo siguiente:

“.. COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SELOPA S.A. POR ESCRITURA 4126 DE 21-11-96
 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001411150.

ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA
 MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1768 DE 21-07-95
 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA.

INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-9-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0280107.

ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDES LONDO/O
 POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA.

ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESSION DE JOSE ANTONIO UMA/A POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA.

EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A POR ESCRITURA 160 DE 5-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTA...”

En su anotación No. 1, que mediante la escritura 7098 del 09-12-1997 notaria 52 de Santafé de Bogotá, se llevó a cabo un loteo, quienes intervienen S. FIDUCIARIA ALIANZA S.A, COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO N.1642-0947 SELOPA II Nit: 830.053-812-2.

- ESCRITURA No. 7098 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1997: CORRESPONDIENTE AL LOTE O - DE LA NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Se consigna lo siguiente:

- **CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL LOTE B4**
- **Fiduciaria alianza S.A. – Sociedad que actúa como vocera del patrimonio autónomo 1642 -0947 Selopa II.**
- **DIRECCION DEL INMUEBLE: lote de terreno chanco bajo ubicado en la localidad de Fontibón**
- **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1411150**
- **CEDULA CATASTRAL No. F B 4659**
- **ADQUISICION: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.**
- **DIRECCION DEL LOTE: lote el chanco bajo la estancia – URBANIZACION LA ESTANCIA FONTIBON.**
- **CABIDA SUPERFICIARIA: 70.000 metros cuadrados**

“...Lote de mayor extensión se denominó EL CHANCO BAJO



MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-0280107 DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION, mediante escritura pública No. 1692 de abril 3 de 1997 de la notaria 52 se procede la DIVISION MATERIAL conforme a los parámetros de la resolución y los planos de la URBANIZACION LA ESTANCIA Fontibón..."

Y reza que se loteo de la siguiente forma:

- MANZANA "F" LOTE UNO (1) cabida: 4.001,48 metros cuadrados.
- MANZANA "F" LOTE DOS (2) Cabida: 4.657,13 metros cuadrados.
- MANZANA "F" LOTE TRES (3) Cabida: 3.000.31 metros cuadrados.
- MANZANA "F" LOTE CUATRO (4) Cabida: 5.313,09 metros cuadrados.
- MANZANA "E" LOTE CUATRO (4) Cabida: 3.999.84 metros cuadrados.
- MANZANA "E" LOTE CINCO (5) Cabida: 4.000.30 metros cuadrados.
- MANZANA "E" LOTE SEIS (6) Cabida: 3.139.86 metros cuadrados.
- MANZANA "E" LOTE SIETE (7) Cabida: 3.139.04 metros cuadrados.
- MANZANA "E" LOTE OCHO (8) Cabida 3.497.28 metros cuadrados.

La suma total de las áreas descritas anteriormente, es de **34.748,33** metros cuadrados, la diferencia que se presenta con el área inicial corresponde a la **CESIÓN AL DISTRITO CAPITAL**, la cual se encuentra en la anotación No. 4 del folio 50C-1411150, corresponden a 35.251.67 M2. Lo anterior, para un total de 70.000 Metros cuadrados.

Todo lo anterior se realiza conforme a los planos aprobados para la urbanización La Estancia Etapa 1, entre ellos los planos F394/4-01, F-394/4-02, F 394/4-03, f 394/4-04, F394/4-05 y en especial lo señalado en la Resolución 03-02-0114 de fecha 20 de mayo de 2003, emanada de la Curaduría 2 de Bogotá y el plano urbanístico CU2F 394/4-11, el cual delimita la zona verde No. 4, conforme obra en la descripción de cabida y linderos del folio de matrícula No. 50C-1756890, que se describe así:

-**" VIA PUBLICA "e"** comprende un área de 4.477.64 metros cuadrados.

-**ZONA VERDE CUATRO (Z.V.4)** la que se delimito dentro de los siguientes puntos: 9.505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 95ª, 94ª, 93ª, 104ª, 118B, 119ª, 120ª, 121ª y 9.

-**ZONA METROPOLITANA AMBIENTAL CUATRO (Z.N.A.-4)**

-**RONDA TECNICA (R.T.)**

Se concluye que las áreas Cesión al Distrito Capital es de **32.251.67** metros cuadrados y el área inicial es de **70.000** metros cuadrados adquirida y objeto de la división material.

En esta escritura se realizó modificación en los metros cuadrados de las manzanas, pero lo relacionados con las zonas de cesión al Distrito Capital quedaron con su misma área es decir **32.251.67** metros cuadrados.

En el certificado de tradición en la parte superior esta descrita la delimitación de la zona verde cuatro (Z.V.4), con la misma delimitación que se encuentra consignada en la escritura No. 7098, perteneciente al loteo.

4) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1934189 (apertura 22 de abril de 2015) (sentencia prescripción adquisitiva de dominio)

Este folio de matrícula inmobiliaria corresponde a la apertura con base en la sentencia dentro del radicado 2012 – 634 de fecha 27 de febrero de 2015 del juzgado cuarenta y cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C, del proceso declaración judicial de pertenencia, en donde en su parte superior reza la siguiente descripción de cabida y linderos así:

"LOTE DE TERRENO CON AREA DE 14.050 M2 Y SUS LINDEROS SON POR EL NORTE EN APROX. 41.70 MTS CON PREDIOS DE LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION LA ESTANCIA; POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION APROX. DE 192.80 MTS CON BODEGAS DEL SE/OR JUAN CARLOS USECHE GALVIS, CALLE PRINCIPAL Y DE INGENIEROS HECTOR RICAURTE; POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE APROX. 207.74 MTS.(SIC) POR EL SUR: EN EXTENSION APROX. 109.43 MTS CON BORDE DEL HUMEDAL MEANDRO EL SAY. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.2012-634 DE FECHA 27-02-2015 EN JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

También en la anotación No. 1 de la matrícula inmobiliaria el 50C-1934189, reposa la radicación de la sentencia del proceso declarativo de pertenencia de fecha de radicación 21 de abril de 2015 a los señores **BAQUERO TORRES JAVIER y A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN**

Posteriormente en la anotación No. 2 se encuentra radicado un embargo ejecutivo con acción real, de fecha 29 de octubre de 2020; De: **GARCIA ORTIZ JORGE HENRY** contra **BAQUERO TORRES JAVIER y LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN**.

24. CONCLUSION FINAL

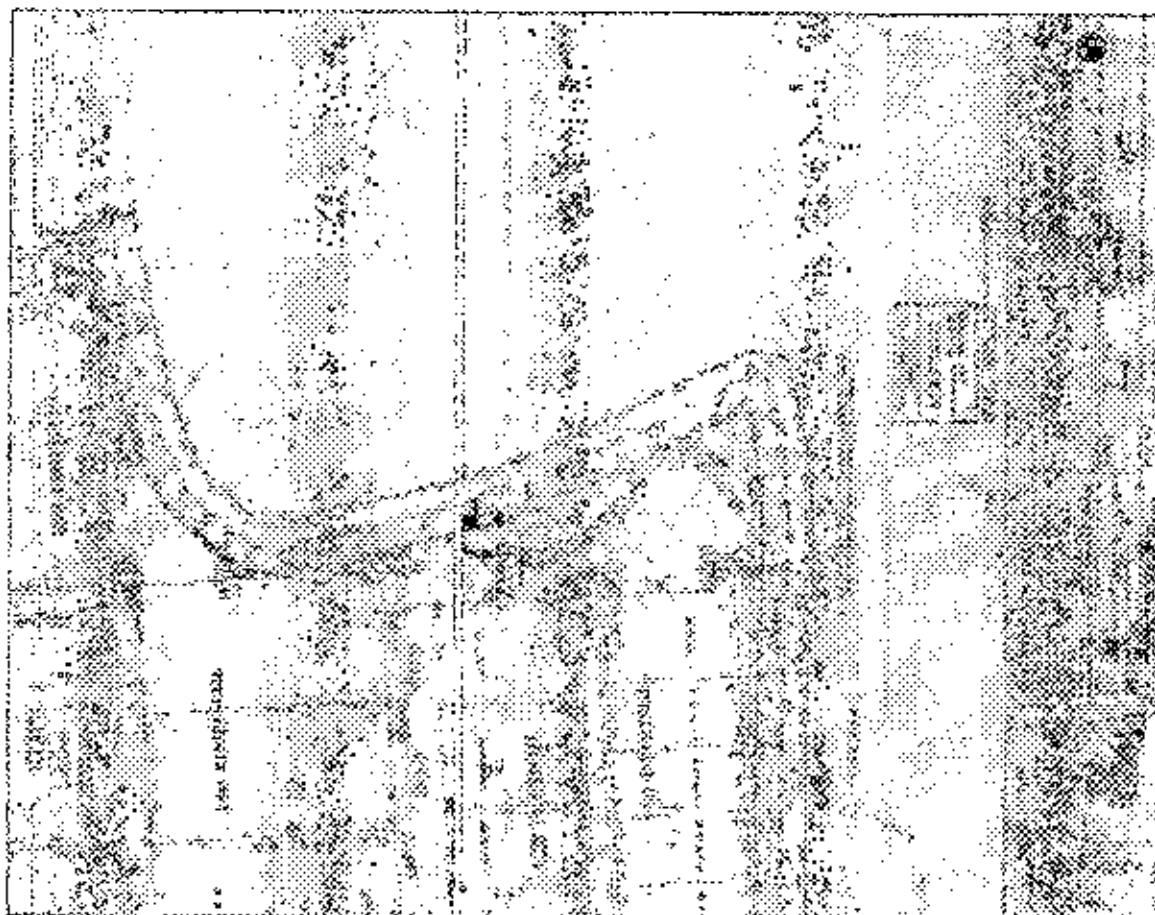
Sobre el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1756890, la cual se apertura de la matrícula inmobiliaria matriz 50C- 280107, y esta a su vez deriva de la matrícula inmobiliaria No. **50C- 1411150**, se puede determinar que el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1756890, forma parte del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-280107 y no del restante de este, como se puede verificar con el plano urbanístico de la URBANIZACION LA ESTANCIA, donde forma parte la zona de cesión denominada "Zona Verde Cuatro " de la cual forma parte del dicha zona; del folio aperturado con ocasión de la declaratoria de la prescripción adquisitiva de dominio por lo siguiente:

PRIMERO: En el dictamen pericial que forma parte del proceso 2012 – 634 de fecha 27 de febrero de 2015 del juzgado cuarenta y cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C, se encuentra claramente determinado el lote sobre el cual se declaró la prescripción adquisitiva de dominio con el folio de mayor extensión correspondía al 50C-280107 y se revisó los linderos señalados en la demanda de pertenencia, adicional se realizó verificación de la manzana catastral anexa a la experticia y el plano urbanístico CU2-F 394/4-11.

En el dictamen pericial visto a folio 107 del cuaderno principal, se relaciona la dirección del inmueble como Lote de terreno El Chanco Bajo Barrio Fontibón, con dirección catastral Ak 116 con calle 15 El Chanco Bajo, código catastral: FBM-R-4659, código del sector catastral: 006525032, con área de terreno de 14.050 M2 y avalúo para el momento por la suma de 15.455.000.000 Millones.

Para mayor ilustración este es el anexo del dibujo a mano alzada que forma parte del dictamen pericial, donde se verifica el alinderamiento con los puntos de la zona verde 4 (Z.V.4), donde se evidencia que sus linderos coinciden con dicha zona de sesión del Distrito Capital, quedando un área por fuera de esta.

SEGUNDO: Luego de revisar la identificación del predio dada por los demandantes y la identificada por la auxiliar de la justicia en su avalúo, se procedió a revisar el plano urbanístico CU2-F 394/4-11 aprobado para el sector conforme a la Resolución No. RES 03-02-0114, de fecha 20 de mayo de 2003, emanada de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, encontrando que el área descrita por la auxiliar de la justicia y los demandantes se ubica a interior de la zona identificada como zona verde No. 4, del plano ya señalado.



TERCERO: En cuanto a los linderos señalados en la demanda se pertenencia, se encuentra que los mismo corresponde a:

Con un área privada de catorce mil cero cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros (14.050.64 mts) Y que se alindera de la siguiente forma: **POR EL NORTE.-** en aproximadamente en cuarenta y un metros con setenta centímetros (41.70 mts) con predios de la zona verde de la Urbanización la Estancia. **POR EL OCCIDENTE.-** en extensión aproximada de ciento noventa y dos mil metros con ochenta centímetros (192.80 Mts) con bodegas del señor Juan Carlos Useche Galvis, Calle principal y de Ingenieros Héctor Ricaurte. **POR EL ORIENTE -** en extensión aproximada de doscientos siete metros con setenta y cuatro centímetros (207.74 Mts). **Por el SUR.-** en extensión aproximada de ciento nueve metros con cuarenta y tres centímetros (109.43 Mts) con el borde del humedal Meandro EL Say.

Se compararon los linderos identificados por el occidente con bodegas del señor Juan Carlos Useche Galvis y de los ingenieros Héctor Ricaurte, con los certificados de tradición 50C-1469734 Y 50C-1469730 y coinciden con los linderos allí consignados en el proceso de pertenencia y el dictamen pericial anexo.

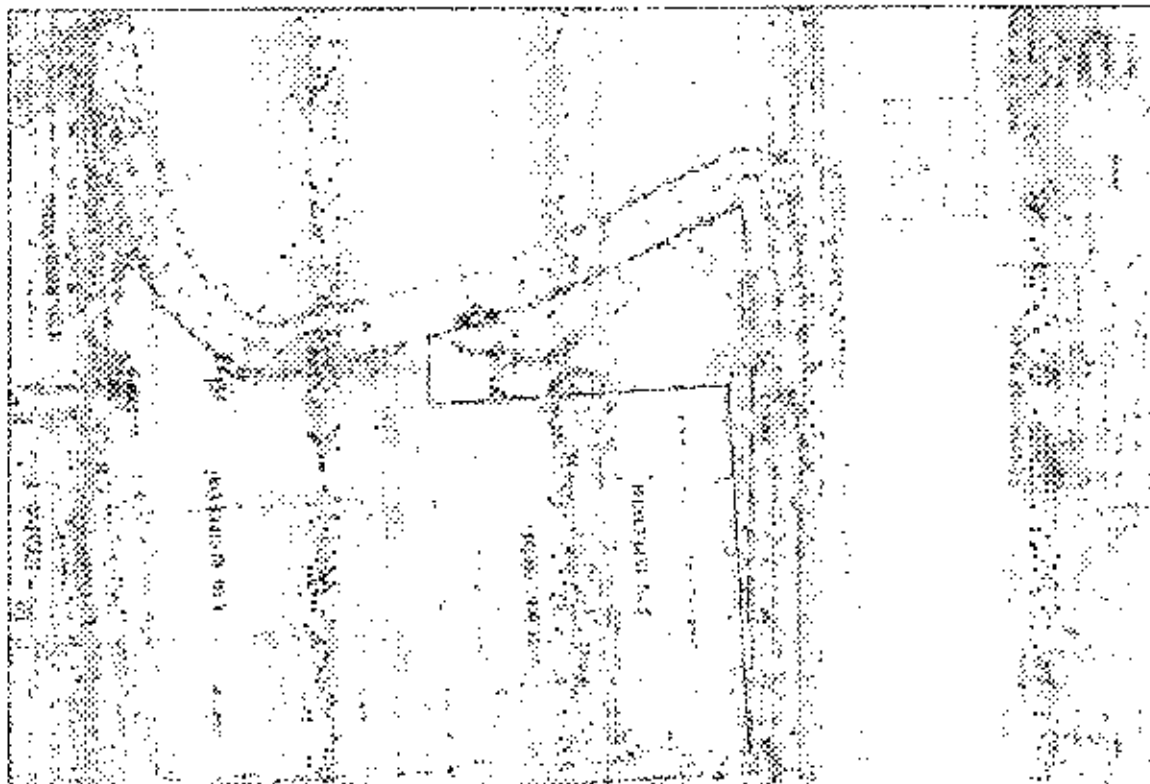
Al analizar el área del predio adjudicado en pertenencia siendo esta de 14.050,64, y la zona verde cuatro (Z.V.4) con esta un área de **23.396,79** la cual forma parte del plano urbanístico, es decir que el predio declarado se encuentra dentro de la zona de cesión del Distrito (Z.V.4), está dentro de esta área.

Al verificar la zona de cesión al Distrito Capital, esta según plano urbanístico y escritura No. 7098 de fecha nueve (09) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), son los mismos linderos que en esta escritura y en el plano están determinados por puntos, los cuales reposan en el plano, al realizar la comparación, tanto del área del predio declarado y de la zona verde 4 (Z.V.4), son los

prácticamente los mismos linderos y áreas, quedando una parte del área de la zona verde 4, por fuera de estos linderos.

CUARTO: Por otra parte, se verificó la resolución 03-2-0114 de fecha 20 de mayo de 2003, donde se encuentra las zonas de cesión al Distrito Capital, dando como resultado que la zona verde 4 (Z.V.4) pertenece a estas zonas de la Urbanización la Estancia Etapa I, del urbanizador responsable ALIANZA FIDUCIARIA S.A, COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SELOPA II. Y en el plano urbanístico CU2F 394/4-11, de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, donde se encuentra el área de cesión siendo estos 23.396,79 metros cuadrados.

Conforme a la siguiente imagen, dentro del área bordeada en color azul se encuentra la denominada Zona Verde No. 4.



Para resolver el interrogante de la prueba pericial, el predio declarado por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en el proceso 2012 – 634, que curso en el juzgado (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C, el cual se le apertura el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1934189, si hace parte de la zona verde cuatro (Z.V.4), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1756890 y no de la parte restante del predio de mayor extensión o folio matriz identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-280107.

25. CONSIDERACIONES DEL ENCARGO VALUATORIO

1°. "El presente Dictamen Pericial no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie, es un estudio exclusivamente valuatorio", el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

2°. En el estudio para este informe se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universalmente establecidas, de manera clara, precisa y objetiva

3°. El avaluador advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el encargo valuatorio.; el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se integran su experiencia y el conocimiento pleno y de los documentos entregados y que reposan en el plenario.

5°. Este avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su elaboración.

26. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuator sin el consentimiento escrito del mismo.

27. DECLARACIONES DEL AVALUADOR ARTICULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

DICTAMENES PERICIALES

- Se mencionan algunos dictámenes periciales realizados:

JUZGADO	PROCESO	OBSERVACIONES
Tribunal Advo De Cund. Sección primera subsección A	2009 -3400	Avaluó comercial
Civil del Circuito de Funza -- Cund.	2015 -00806	Frutos Civiles
(54) Civil Municipal de Bogotá D.C.	2017 -1249	Vehículo automotor
Finanzauto	Particular	Vehículo automotor
SuperSociedad es	Expediente No. 28837 Tapisol en liquidación	Intangibles
(21) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	2011 -239	Daños y perjuicios



(18) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C.	2007 -207	Avaluó comercial
Particular	Iniciar pertenencia	Avaluó comercial

- Abogada en ejercicio, litigante, pertenecí a la lista de auxiliares de la justicia por más de diez (10) años; actualmente estoy acreditada con el Registro Abierto de Avaluadores "RAA" y afiliada a la ANAV.

28. ANEXOS:

Certificado de libertad y tradición No. 50C-280107

Certificado de libertad y tradición No. 50C-1756890

Certificado de libertad y tradición No. 50C-1411150

Certificado de libertad y tradición No. 50C-1934189

Certificado de libertad y tradición No. 50C- 1469730

Certificado de libertad y tradición No. 50C- 1469734

Escritura No. No. 1768 del 21 de julio de 1995 de la notaría (52) del círculo de Bogotá.

Escritura No. 7098 de fecha nueve (09) de diciembre de 1997, notaria (52) del Círculo de Bogotá.

Plano de la Manzana Catastral

Plano urbanístico CUZF394/4-11

Dos (02) planos del lote declarado en pertenencia.

Resolución 03-02-0114 de fecha 20 de mayo de 2003

Registro fotográfico

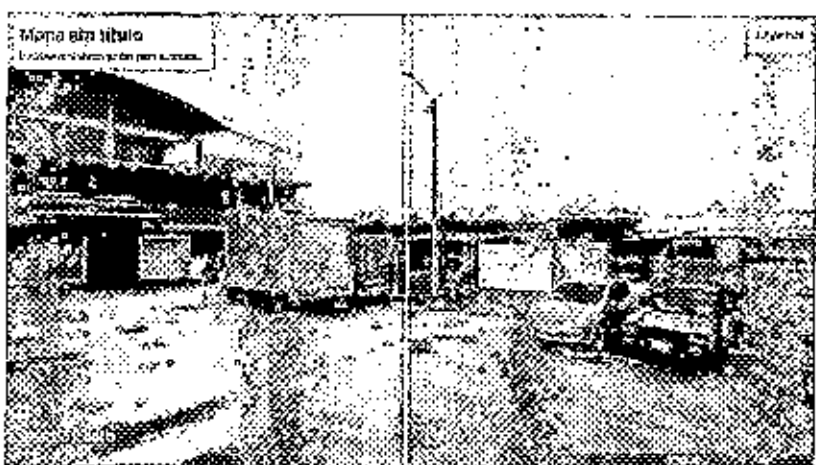
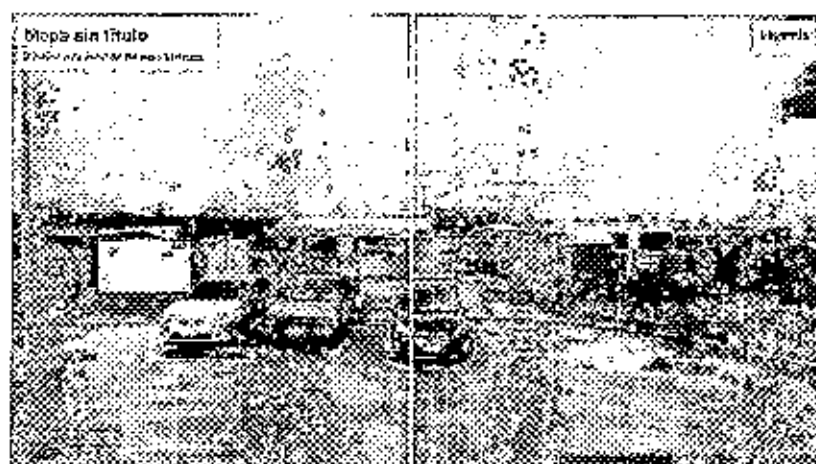
Registro Abierto de Avaluadores "RAA"

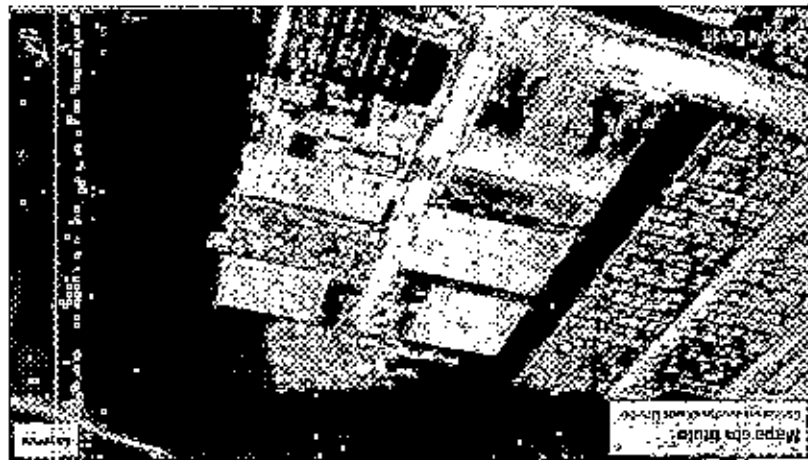
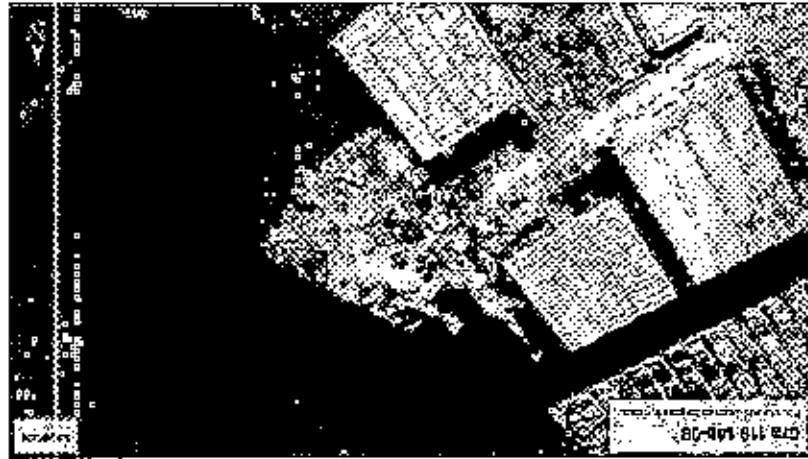
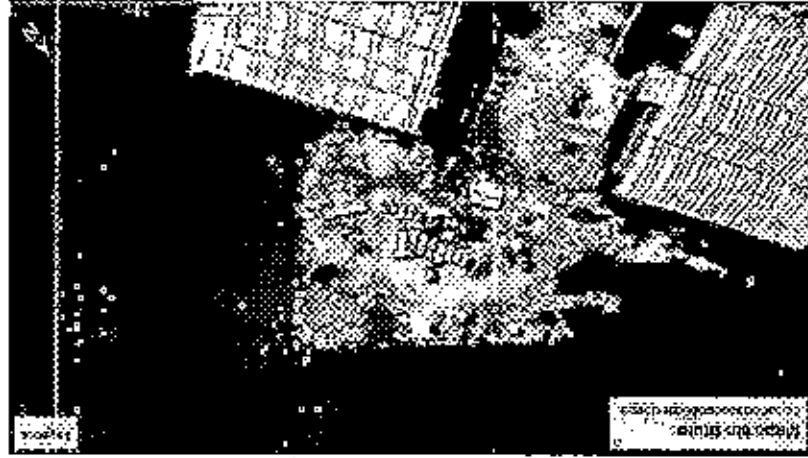
Atentamente,

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
C.C. NO. 20.381.294 DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA
PERITO VALUADOR DE INMUEBLES URBANOS
AFILIADO A LA ANAV
NUMERO DE AVALUADOR AVAL-20381294
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "RAA"
3192785458
luzmarvi27@gmail.com



REGISTRO FOTOGRAFICO







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Pagina 1 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 12-08-1975 RADICACIÓN: 1975-43975 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1975

CODIGO CATASTRAL: FB-R-4659 COD CATASTRAL ANT: R-4659

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA DENOMINADA EL CHANCO UBICADA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ZONA ANEXADA DE FONTIBON Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE VALLADO DE POR MEDIO CON EL LOTE DE "LA ROSITA" DE PROPIEDAD DE EMILIA E. ISABEL GUTIERREZ, POR EL SURESTE DE LA DESEMBOCADURA DE ESTE VALLADO EN EL RIO BOGOTA, RIO ARRIBA HASTA LA CURVA QUE TIENE CERCA DE LA CAS DE LA PESQUERA DE ESTA CURVA SIGUIENDO RIO ARRIBA ENCONTRAR EL CAMELLON RECTO QUE VA DEL RIO A LA CARRETERA DE OCCIDENTE, LINDANDO CON TIERRA DE LA SEÑORA MARIA LOPEZ DE ESCOBAR RIO DE POR MEDIO Y DE LA INTERSECCION DEL RIO BOGOTA CON EL CITADO CAMELLON, VOLVIENDO AL NOROESTE ENCONTRAR EL VALLADO DE LA PRIMERA LINEA DEL LINDERO, LINDANDO CAMELLON DE POR MEDIO CON TERRENOS QUE PERTENECEN A MARIA CARRIZOSA DE UMA/A DE ESTA SUCESION DEL SEÑOR AMAYA Y NUEVAMENTE DE ESTA SUCESION. ESTE GLOBO DE TERRENO COMPRENDE ADEMÁS UNA ZONA DE 5.00 METROS DE ANCHO CONTIGUA AL CAMELLON QUE SEPARA LA FINCA LA ROSITA Y LAS TIERRAS QUE FUERON DE FRANCISCO MARTINEZ Y QUE VA DEL VALLADO QUE LO SEPARA DEL GLOBO DE TIERRA QUE SE DETERMINO ANTERIORMENTE Y LA FINCA DE LA ROSITA HASTA LA CARRETERA DE OCCIDENTE. LOTE CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 99. FANEGADAS, CON 4.700 VARAS CUADRADAS, O SEAN 63. HECTAREAS Y 848.00 METROS CUADRADOS. " --- SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA N. 6981 DE 30-09-91 NOTARIA 6. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CHANCO BAJO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-1940 Radicación: 1975-43975

Doc: ESCRITURA 160 del 05-02-1940 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE UMA/A MARIA LUISA

DE: UMA/A GUTIERREZ ENRIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Página 2 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: UMA/A GUTIERREZ GUILLERMO

A: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1953 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8179 del 09-12-1953 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$116,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8180 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3408 del 19-05-1958 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 725 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

X

A: SHERWIN WILLIAMS DE COLOMBIA LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-07-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2198 del 05-05-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,250,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRIZOSA DE UMA/A MARIA

DE: UMA/A CARRIZOSA ALBERTO

DE: UMA/A CARRIZOSA DE TANCO MARIA

DE: UMA/A CARRIZOSA JOSE ANTONIO

DE: UMA/A CARRIZOSA RAFAEL

A: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1976 Radicación: 1976-32856



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Página 3 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: SENTENCIA S/N del 12-11-1975 JUZ 18 C.C.T.O. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

A: DO/O LONDO/O LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-1977 Radicación: 77015561

Doc: ESCRITURA 8119 del 31-12-1976 NOTARIA 4. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O LONDO/O LEONIDAS

A: AGROPECUARIA LONDO/O-Y LONDO/O S. EN C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

VALOR ACTO: \$3,300,000

CC# 2905319

La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1985 Radicación: 85112992

Doc: ESCRITURA 3412 del 02-09-1983 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S. EN C.

NIT# 60038607

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA.

NIT# 60515352 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-1987 Radicación: 1987-124845

Doc: ESCRITURA 7605 del 28-08-1987 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,725,894

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT. 95.883 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA.

A: SOCIEDAD INVERSIONES NAVARRO S.A.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-11-1987 Radicación: 1987-165926

Doc: ESCRITURA 6046 del 21-10-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$116,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: UMA/A CAMACHO JOSE ANTONIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-1987 Radicación: 1987-165926



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Página 4 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 6046 del 21-10-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: UMAJA CAMACHO JOSE ANTONIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 64981

Doc: ESCRITURA 6981 del 30-09-1991 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública x

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-08-1995 Radicación: 1995-62357

Doc: ESCRITURA 1768 del 21-07-1995 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL. PARCIAL SOBRE 70.000. MTS 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. - EN LIQUIDACION

A: FIDUCIARIA ALIANZA S. A.

x

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-08-1995 Radicación: 1995-62360

Doc: ESCRITURA 1813 del 08-08-1995 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCT. 1768 DEL 21-07-95 DETERMINANDO LOS LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA INSTANCIA LIMITADA - EN LIQUIDACION -

A: FIDUCIARIA ALIANZA S. A.

x

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-17743

Doc: ESCRITURA 3648 del 27-12-1995 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA

x

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-17744



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Página 5 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 548 del 20-02-1996 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC 3648 DEL 27 12 95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017 Fecha: 01-02-1996 Radicación: 1996-10160

Doc: ESCRITURA 3883 del 27-12-1995 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AGROPECUARIA LA ESTANCIA LIMITADA

A: FIDUCIARIA DEL COMERCIO S. A. -FIDUCOMERCIO S. A.-

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

X

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-17636

Doc: OFICIO 132 del 12-02-2013 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: D468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF:11001310304420120063400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO TORRES JAVIER

DE: LEGUIZAMONG JIMENEZ OMAR GERMAN

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA.

NIT# 60515352

EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-04-2015 Radicación: 2015-32536

Doc: SENTENCIA 2012-634 del 05-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO TORRES JAVIER

CC# 79341346

X

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-01-2020 Radicación: 2020-6368

Doc: OFICIO 0133 del 17-03-2015 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 20063400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO TORRES JAVIER

CC# 79341346

DE: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

CC# 79402138

A: INVERSIONES LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 86005153529



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matrícula: 50C-280107

Página 6 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-03-2022 Radicación: 2022-20704

Doc: OFICIO 273 del 15-02-2022 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO

EJECUTIVO RAD:110014003033-2020-00623-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 21*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 1424477LOTE B1

15 -> 1424478LOTE B2

15 -> 1424479LOTE B3

15 -> 1424480LOTE A2 SANTA ANA

15 -> 1424481LOTE A3 DOIMA

15 -> 1424482LOTE C4

15 -> 1426063LOTE A4

15 -> 1426066LOTE C3

16 -> 1112115

16 -> 1411150

19 -> 1934189LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-10-1995

EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE.CDG.OOGFGVA

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 19-10-1995

MATRICULA SEGREGADA 050-1411150 TC.95-11058 CDG OGF.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-03-1996

MATRICULAS 050-1426063,050-1426066,VALE TC.96-3919 CDG OGF.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-04-1996

SE EXCLUYE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 1424481 Y 1426063.CDG,GBVA,AUXDEL9

...

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803419162863678

Nro Matricula: 50C-280107

Pagina 7 TURNO: 2022-531648

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 08:47:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

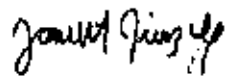
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

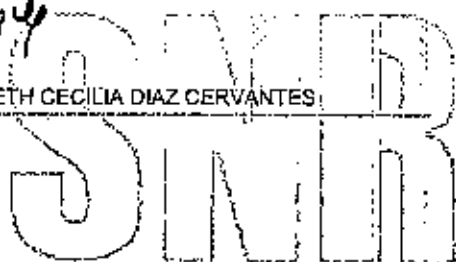
USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-531648

FECHA: 03-08-2022

EX: DO EN: BOGOTA


El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520279959422432

Nro Matrícula: 50C-1756890

Pagina 1 TURNO: 2022-352088

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 04:19:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-2009 RADICACIÓN: C2009-8397 CON: ESCRITURA DE: 09-12-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ZONA VERDE CUATRO (Z.V.4). DELIMITADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: 9, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 95A, 94A, 93A, 104A, 118B, 119A, 120A, 121A, Y 9.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SELOPA S.A. POR ESCRITURA 4126 DE 21-11-96 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001411150. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1768 DE 21-07-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-9-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0280107. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDES LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENF. UMA/A POR ESCRITURA 160 DE 5-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . # ZONA VERDE CUATRO (Z.V.4).

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1411150

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-112658

Doc: ESCRITURA 7098 del 09-12-1997 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO N.1642-0947 SELOPA II NIT. 830.053.812-2

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520279959422432

Nro Matrícula: 50C-1756890

Página 2 TURNO: 2022-352088

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 04:19:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-2256	Fecha: 22-02-2011
NOMBRE CORREGIDO VALEJSC.AUXDEL5.C2011-2256.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 2	Radicación: C2017-21119	Fecha: 20-11-2017
SE CORIGE NIT FIDEICOMISO. SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012. AUXDEL74/C2017-21119			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 3	Radicación: C2022-3103	Fecha: 18-02-2022
TL RADICADO DOCUMENTO CORREGIDO VALE ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95.C2022-3103.			

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-352088

FECHA: 20-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INIA

SECCION DE REGISTRO DEL TERRENO: CL 145 1148 02 (DIRECCION CATASTRAL)

SECCION DE REGISTRO

SIN DIRECCION

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO ECONOMICA

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO DEL FOLIO 10/11/1965

SECCION DE REGISTRO DOCUMENTO

SECCION DE REGISTRO FOLIO 05/06/1993

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

SECCION DE REGISTRO

Propietario

BOGOTÁ, D.C. 11211

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. (COTIZADA)
VOGERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO N. 1642-024/ ESTEORA
II

BOGOTÁ, D.C. 11211

Complementaciones

INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-9-88 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRADO AL FOLIO 050-0280137. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDES LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTÁ. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A POR ESCRITURA 160 DE 6-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ.

Cabida y Linderos

LOTE "B4" CON UNA CABIDA SUPERFICIAL TOTAL DE 70.000 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1768 DEL 21 DE JULIO DE 1995 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06/07/84.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coefficiente:

Salvedades

NO. VALOR	FECHA DE EMISION	ENTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
-----------	------------------	---------	-------	-------	-------	-------

0

17/11/2010

C2010-1696

SE ACTUALIZA NUMERO
CATASTRAL CON EL
C.H.I.P. SE INCLUYE
DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA
U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO.
0350 DE 24/07/2007
PROFERIDA POR ESA
ENTIDAD Y RES. NO. 5386
DE 14/08/2007 EXPEDIDA
POR LA S.N.R.

4

07/07/2009

C2009-8397

EN SEGREDDOS LO
INCLUIDO
VALE.JSC/AUXDEL46.C2009-
8397

4

2

22/02/2011

C2011-2256

NOMBRE CORREGIDO
VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-
2256.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD
----------	------	-------	---------	--------

C2022-5103

18/02/2022

IMPORTANTE

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE ESCRITURA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de cosa propia)
 DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION
 A FIDUCIARIA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-08-1995 Radicacion: 1995-52360
 Doc: ESCRITURA 1913 del 1995-02-09 00:00:00 NOTARIA 52 de SANTFE VALCELA AGROPECUARIA
 ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 1766-21-02-95
 DETERMINANDO LOS LINDEROS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de cosa propia)
 DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA INSTANCIA LTDA EN LIQUIDACION
 A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1996 Radicacion: 1996-105348
 Doc: ESCRITURA 4123 del 1996-11-21 00:00:00 NOTARIA 52 de SANTAFE VALCELA AGROPECUARIA
 ESPECIFICACION: 999 TRADICION FIDUCIA MERCANTIL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de cosa propia)
 DE INVERSIONES SILOPA S.A NIT 8805336001
 A FIDUCIARIA ALIANZA S.A NIT 880533155 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-1997 Radicacion: 1997-112404
 Doc: ESCRITURA 7407 del 1997-11-09 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
 ESPECIFICACION: 999 LOTES Y/O PARCELA DE 25.30 HECTAREAS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de cosa propia)

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520668259422433

Nro Matrícula: 50C-1934189

Pagina 1 TURNO: 2022-352089

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 04:19:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 22-04-2015 RADICACIÓN: 2015-32536 CON: SENTENCIA DE: 21-04-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 14.050 M2 Y SUS LINDEROS SON POR EL NORTE EN APROX. 41.70 MTS CON PREDIOS DE LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION LA ESTANCIA; POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION APROX. DE 192.80 MTS CON BODEGAS DEL SE/QR JUAN CARLOS USECHE GALVIS, CALLE PRINCIPAL Y DE INGENIEROS HECTOR RICAURTE; POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE APROX. 207.74 MTS (SIG) POR EL SUR: EN EXTENSION APROX. 109.43 MTS CON BORDE DEL HUMEDAL MEANDRO EL SAYI CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.2012-634 DE FECHA 27-02-2015 EN JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) DIRECCION :

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 280107

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-2015 Radicación: 2015-32536

Doc: SENTENCIA 2012-634 del 27-02-2015 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio Incompleto)

A: BAQUERO TORRES JAVIER

CC# 79341346 X

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-2020 Radicación: 2020-57907

Doc: OFICIO 148 del 29-10-2020 JUZGADO 005 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220520668259422433

Nro Matrícula: 50C-1934189

Pagina 2 TURNO: 2022-352089

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 04:19:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.20200014800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JORGE HENRY

CC# 79539157

A: BAQUERO TORRES JAVIER

CC# 79341346 X

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

CC# 79402138 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9043

Fecha: 14-05-2015

SE INCLUYO EL AREA CONFORME A LA SENTENCIA AUTENTICA APORTADA POR EL USR Y GRAVADA EN APLICATIVO IRIS. DE FECHA 27/02/2015 DEL JUZGADO 44 G DEL CTO.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2017-5557

Fecha: 18-04-2017

SE INCLUYE AREA SEGUN SENTENCIA-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-5557

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-16378

Fecha: 11-09-2019

EN CAMPO CORREGIDA FECHA ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-16378

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 2

Radicación: C2019-16378

Fecha: 13-09-2019

ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-16378

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-352089

FECHA: 20-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330326357042304

Nro. Matricula: 1506-4488734

Página 1 TURNO: 2022-223057

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 506 - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 17-12-1997 RADICACION: 1997-112658 CON: ESCRITURA DE 12-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAAD11MYPTCC CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NÚPPE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

JORIPCOCA CASIGA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 7088 de 09-12-97 en NOTARIA 52 de SANTAFE DE BTA. DEL LOTE 7 MZ. 666-44-70879 MZ. 136604
DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS: CENTÍMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTÍMETROS AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTÍMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIÓ POR TRADICION FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SELOPA S.A. POR ESCRITURA 4126 DE 21-11-93
NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001411150, ESTA ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA
MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1788 DE 21-07-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA
INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDOJO LONDOJO Y CIA S EN C. POR
ESCRITURA 3442 DE 28-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0280117, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A LEONIDES LONDOJO
POR ESCRITURA 619 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIÓ POR ADQUISICION SUCESION DE JOSE ANTONIO UNIVA POR
SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA EL CAUSANTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENRIQUE
UNIVA POR ESCRITURA 160 DE 5-02-42 NOTARIA 5 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) AK 116 145 55 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AVENIDA K 116 #148-95

2) CARRERA 7 #76-07/75

1) LOTE 7. MZ. 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

506 - 1431166

ANOTACION: Nro 861 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-112658

Doc: ESCRITURA 7088 de 09-12-1997 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BTA. D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 311 LOTE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real o dominio, Titular de dominio (completo))

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOMISO SELOPA S

2: 550.531.124-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330326357042304

Nro Matricula: 50C-1469734

PAQUET URG: 2022-22-067

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: "ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ" Nro 032 Fecha: 10-01-2000 Radicación: 2000-1833

Doc: ESCRITURA 4540 del 20-12-1899 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1002 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A CREAR LAS UNIDADES 1201 Y 1202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA SELECTA S.A.

NITN 8005312551

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 29-03-2004 Radicación: 2004-21490

Doc: OFICIO 054016 del 18-03-2004 D.E. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SELOPA II

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2006 Radicación: 2006-15735

Doc: OFICIO 0009224 del 14-02-2006 D.E. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela población No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0042 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO
POR VALORIZACION BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 1315302 EJE 5 ANOTACION 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NITN 8005312551

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SELOPA II

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-22025

Doc: OFICIO EES1461 del 08-03-2008 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15105239 Y 16113785

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-2008 Radicación: 2008-30383

Doc: ESCRITURA EES6133 del 14-03-2008 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela población No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0042 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330326357042304

Nro Matricula: 505176272

Página 5 TURNO: 2022-225087

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: USECHE GALVIS JUAN CARLOS

CC# 13455320 X

ANOTACION: Nro 616 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-153153

Doc ESCRITURA 5917 del 09-12-2014 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.400.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

F: DNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, F-Titular de dominio incompleto)

C: ALA ARANGO MARIA ELVIRA

CC# 31475496

DE USECHE GALVIS JUAN CARLOS

CC# 13455320

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 900003020

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 10-03-2003

SEGUNDA DIRECCION SI VALE SI FOLIO DE MAYOR EXT TC2003-2573 COD EIRV AUX21.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2003-28418

Fecha: 16-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5368 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-4098

Fecha: 14-05-2003

EN NOMBRES FIDELDOMISO SELOPA IV VALE- ABOGADO JSC/AUX06113 TC. C2003-4918

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 2

Radicación: C2003-4983

Fecha: 14-05-2003

N LA FIDUCIARIA EN PARTICIPACION VALE- ABOGADO JSC/AUX06113 TC. C2003-4996

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-05-2000

SE EXCLUYE ANOTACION POR NO CORRESPONDER T.C.2000-5813 COD EIRV AUX19.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-6683

Fecha: 26-05-2008

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE JSC/AUX06113 TC.2000-6683

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330393657042305

Nro Matricula: 50C-1469730

Fecha: 15/03/2022 22:30:68

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 17-12-1997 RADICACION: 1997-112858 CON ESCRITURA DE: 12-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAAD154MYCK000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 7098 de fecha 02-12-97 en NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 5 MZ F con área de 6.041,82 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE:

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SELOPA S.A. POR ESCRITURA 4126 DE 21-11-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05031411150. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1768 DE 21-07-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDOJO LONDOJO Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-0-93 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0280107. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDES LONDOJO POR ESCRITURA 0119 DE 31-12-78 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAA POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAA POR ESCRITURA 160 DE 5-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 110-1 (B-90) (DIRECCION CATASTRAL)

3) LOTE 5, MZ F

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50C-141.0150

ANOTACION: Nro: 001 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-112858

Doc: ESCRITURA 7098 del 02-12-1997 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 311 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO SELOPA II

X 860.531.315-3

ANOTACION: Nro: 002 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-36129

195

INSTRUMENTO DE INSCRIPCIÓN DE DERECHO

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN
HATRICIA PEREIRA

Doc. OFICIO 4482 del 11-04-2003 del 11-04-2003
Página 2 TURKEY 2003-000000

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DE LA COSA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EJECUCIÓN

de la fecha y hora en la forma del registrador en la oficina pública

Doc. OFICIO 4482 del 11-04-2003 del 11-04-2003

VALOR ACTO 1

ESPECIFICACIONES: CANCELACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inmobiliario)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT 2000000000

A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NOTACIÓN: NIT 000 Fecha: 21-07-2003

SUPERINTENDENCIA

Doc. OFICIO 4482 del 11-04-2003 del 11-04-2003

VALOR ACTO 1

En la oficina pública del 11-04-2003

NOTARIADO

ESPECIFICACIONES: CANCELACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inmobiliario)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT 2000000000

A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NOTACIÓN: NIT 000 Fecha: 07-01-2006

Doc. OFICIO 4482 del 11-04-2003 del 11-04-2003 DIRECCIÓN DISTRITAL DE INGRESOS DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO 1

ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 044 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15100000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inmobiliario)

DE CORREGIMIENTO DE INGRESOS SUBSECCIÓN DE RESULTADOS A LA PROPIEDAD

A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NOTACIÓN: NIT 000 Fecha: 21-03-2006

Doc. ESCRITURA 885833 del 14-03-2006 DIRECCIÓN DISTRITAL DE INGRESOS DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO 1

En la oficina pública del 11-04-2003

ESPECIFICACIONES: CANCELACIÓN POR JURISDICCION COACTIVA 044 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15100000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inmobiliario)

DE DIRECCIÓN DISTRITAL DE INGRESOS

A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NOTACIÓN: NIT 000 Fecha: 18-04-2006

Doc. ESCRITURA 885833 del 14-03-2006 DIRECCIÓN DISTRITAL DE INGRESOS DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO 1

ESPECIFICACIONES: CANCELACIÓN POR JURISDICCION COACTIVA 044 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15100000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inmobiliario)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330393657042305

Nro Matricula: 50C-1469730

Fecha de Emisión: 2022-223068

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE INVERSIONES DEL SUELO S.A. Y CIA S. EN C.

NIT# 9901443503

A: VR INGENIERIA Y MERCADEO LIMITADA

NIT# 8000337811

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2008-38069

Doc. ESCRITURA 692 del 08-04-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: RATIFICACION CONTRATO D148 RATIFICACION CONTRATO ESCRITURA 4182 DEL 6-4-2008 NOTARIA 35 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho total de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO #1642-0947 SELOPA II

A: VR INGENIERIA Y MERCADEO LIMITADA

NIT# 8000337811X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2012 Radicación: 2012-49575

Doc. ESCRITURA 4269 del 26-05-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,520,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho total de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VR INGENIERIA Y MERCADEO LIMITADA

NIT# 8000337811

A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 8600502943X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18998

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.S.C.D., SEGUN RES. NO. 0320 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-4998

Fecha: 14-05-2003

EN NOMBRES "SELOPA II" VALE, NUMERO DE NIT EN PARTICIPACION VALE, ABOGADO: JSC/AUX/DEL 18. TC. C2005-5686-

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-5683

Fecha: 26-05-2005

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE, JSC/AUX/DEL 40C2005-8580



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ 301
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220330393657042305
Pagina 4 TURNO: 2022-223066

Nro Matricula: 1500-14097305

Impreso el 30 de Marzo de 2022 a las 11:05:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier hallazgo en el registro de los documentos.

USUARIO: REGISTRO

TURNO: 2022-223066

FECHA: 30-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Janeeth Diaz Cervantes

El Registrador JANEETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Bogotá, D.C.
Co-guarda de la fe pública

AA 00024394

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DEL
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO VEINTIUNO (21) DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)

CLASE DE ACTO: FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JORGE HERNAN
LONDONO PINZON, en representación de la sociedad Inversiones
Agropecuarias La Estancia Ltda., en liquidación, FIDUCIARIA

ALIANZA S.A., representada por MARIA DEL PILAR MOLINA

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO

DIRECCION DEL INMUEBLE: CHANCO BAJO EN FONTIBON

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-0280107

CEDULA CATASTRAL NUMERO: FB R 4659

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí, MARCO AURELIO ESPITIA PATIÑO

NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO, se
otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: JORGE HERNAN LONDONO PINZON, varón, mayor de
cincuenta años, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía # 190.970 expedida en Beltrán (Cundinamarca), quien obra en
nombre y representación de la sociedad Inversiones Agropecuarias La
Estancia Ltda., en liquidación, sociedad que fuera constituida por escritura
pública # 2486, del 8 de Julio de 1983, de la Notaría 27 de Bogotá,
Reformada posteriormente por varias escrituras, siendo la última por la
Escritura Pública # 1.568 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá, en su
calidad e Gerente, como lo acredita en el certificado expedido por la Cámara
de Comercio de Bogotá que se agrega a éste documento para su
protocolización y manifestó:

COPIA
DE
ACTA
NÚMERO
27
DE
JULIO
DE
1995
FOLIO
197

PRIMERO : Que debidamente autorizado por la Junta de Socios de la Sociedad, en su reunión del 13 de Julio de 1995, según copia del Acta # 27 que también se agrega a esta escritura para ser protocolizada transfiere a título de Fiducia Mercantil Irrevocable en favor de FIDUCIARIA ALIANZA S.A., sociedad comercial vigente, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3359 del 16 de Junio de 1986, entidad representada por MARIA DEL PILAR MOLINA mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.798.627 de Bogotá, con destino a incrementar el patrimonio autónomo No. 1642-0676 INVERSIONES SELOPA S.A., constituido mediante documento de fecha julio siete (7) de 1995, copia del cual se adjunta para su protocolización un globo de terreno de propiedad de Inversiones Agropecuarias La Estancia Limitada, en liquidación, identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 050-0280107 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., catastralmente identificado con la cédula o Registro Catastral # FB R 4659 Dirección el CHANCO BAJO, determinado por los siguientes linderos y que en adelante se denomina LOTE B4: Partiendo del punto S marcado en el plano localizado en la intersección de coordenadas 90508.53E y 108916.19 N, línea curva de 352.45 metros y pasando por los puntos 137, 136, 135, 134, 133, 132, 131 y 130 a encontrar el punto 129 localizado en la intersección de coordenadas 90798.11 E y 109114.39 N lindando en toda su extensión con el menadro del Say (antiguo cauce del río Bogotá); del punto 129 línea curva de 231.78 metros y pasando por los puntos 128, 127, 126, 125, 124, 110 y 109 a encontrar el punto 7 localizado en la intersección de coordenadas 90619.00E y 109253.74N lindando en toda su extensión con el menadro del Say (antiguo cauce del río Bogotá); del punto 7 línea recta de 274.85 metros a encontrar el punto 12 localizado en la intersección de

AA 00024395

- 2 -

coordenadas 90395.92 E y 109093.18 N lindando en toda su extensión con el lote B3; del punto 12 línea quebrada de 213.49 metros y pasando por los puntos 11 y 10 a encontrar el punto 8 punto de partida y cierre del polígono lindando en toda su extensión con el lote C3. Este inmueble así alindado se denominará lote "B4" con una cabida superficial total de 70.000 metros cuadrados.

Los linderos antes determinados están en un todo de acuerdo con el plano de la Hacienda La Estancia que se protocoliza en esta escritura, para que forme parte de ella, y hacen parte de la cédula catastral FBR 4659.

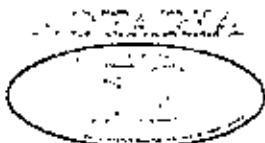
SEGUNDO: Que la sociedad, que transfiere el inmueble mencionado lo adquirió por la compra a la Sociedad Agropecuaria Londoño Londoño & Cia S en C., por medio de la Escritura Pública # 3412 del 2 de Septiembre de 1983 de la Notaría 27 de Bogotá, debidamente Registrada en el folio de Matrícula inmobiliaria # 050-280107.

TERCERO: SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS. La sociedad Inversiones Agropecuarias La Estancia Ltda. en liquidación, manifiesta que el inmueble que se transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de hoy y que está libre de todo gravamen, censo, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria, y que se obliga al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de la ley respecto del inmueble, comprometiéndose a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia mercantil, obligación que se hace extensiva no solo respecto de ALIANZA sino, también frente a los terceros a quienes ella transfiera este bien o sus desmembraciones, en cumplimiento de este contrato, haciendo suyas, la sociedad Inversiones Agropecuarias La Estancia Ltda, en liquidación, dichas obligaciones con

relación a la transferencia que de los bienes fideicomitidos se hagan a terceros beneficiarios. Desde ahora autoriza a ALIANZA para hacer constar esta cláusula en el texto del documentos por el que llegue a transferir la propiedad de los bienes inmuebles, en ejecución de este fideicomiso. -----

CUARTA: DECLARACION DE PAZ Y SALVO. La sociedad Inversiones Agropecuarias La Estancia Lida, en liquidación, transfiere el inmueble descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean ellos nacionales, departamentales o municipales. -----

QUINTA: CUSTODIA Y TENENCIA. De conformidad con la instrucción impartida por INVERSIONES SELOPA S.A., consagrada en la cláusula Quinta del contrato de fiducia mercantil ya citado, ALIANZA ha entregado en esta misma fecha a la sociedad INVERSIONES SELOPA S.A. la custodia y tenencia de los bienes, por lo que este último responderá ALIANZA y ante los terceros futuros beneficiarios del Fideicomiso, por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que a ellos se les dé. ALIANZA podrá revocar la custodia y tenencia a que se refiere esta cláusula, cuando deba proceder a efectuar la venta de los bienes según lo dispuesto en la cláusula Novena del contrato de fiducia ya citado, o en cualquier momento, con el solo requerimiento escrito en ese sentido, cuando se presente perturbación de la tenencia o cuando se le de al bien un uso diferente para el cual se ha entregado. En el evento de la revocatoria antes mencionada, la sociedad INVERSIONES SELOPA S.A. se compromete de manera clara, expresa y exigible a entregar los bienes, junto con las mejoras entregadas en él sin derecho a retención o reclamación de perjuicios al sexto (6) día hábil siguiente al de la fecha de la comunicación escrita en que se le solicite formalmente dicha entrega. Esta obligación será exigible por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato. En todo caso la sociedad INVERSIONES SELOPA S.A. deberá cancelar a título de multa al fideicomiso dos (2) salarios mínimos mensuales por cada día de mora en la



AA 00024396

Del Círculo de San José de Bogotá, D.C.

- 3 -

entrega de los inmuebles.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Para efectos de Notaría y Registro, según lo dispuesto en el Decreto 1732 de 1992, el valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$37.500.000.00) que constituye el valor fijado como remuneración de ALIANZA por su gestión, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del contrato de fiducia ya mencionado.

SEPTIMA: RECIBO IMPUESTO PREDIAL. Dentro de esta escritura se protocoliza recibo de valorización por beneficio general del año 1993, as como copia del pago del impuesto predial unificado de 1995.

Presente María del Pilar Molina Grisales, en la condición ya anotada, manifiesta que acepta el contenido de la presente escritura pública y la transferencia que por ella se efectúa.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 1995 y valorización por el año 1.994. Para el efecto quedan agregados al protocolo en fotocopia debidamente autenticada los comprobantes respectivos, los cuales se incorporarán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionen así: 1. VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL.- Recibo N° 72517003.- Propietario:

Inv. Agop. La Estancia Ltda. - Dir: EL CHANCO BALD.- Cédula Catastral: PF FE R 4659.-

Valor: \$ 3.395.443.- Fecha de Pago: 06/12/95.- 2. INSTALACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRA-

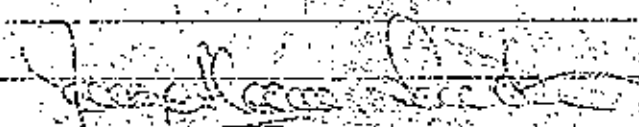
VARLE DE 1995.- Prodimpro N°: 50100095959.- Matrícula Inmobiliaria: 0500230107.- Cédula -

Catastral: FE R 4659.- Dirección: EL CHANCO BALD.- Valor: \$ 26.795.000.- Fecha: 01 de Jun. de 1995.- Propietario o Posesor: INVERSIONES AZOPADIARIAS LA ESTANCIA LTDA.

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla dentro del término legal en el registro competente. La presente escritura se extiende en Centro

(4) hojas de papel notarial números AA 00024094, AA 00024095, AA 00024096 y AA 00024097

Derechos Notariales

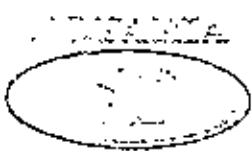

JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON

C.C.No. 100900000 de Bolívar

L.M.No. Mayor de la ciudad de Bolívar

MARIA DEL PILAR MOLINA

C.C.No.



AA.00024397

Del Oficio de Notarías de Bogotá, D.C.

- 4 -

(Visto de la Hoja de Papel Notarial Número AA.00024397 y corresponde a la Escritura Pública
1768 de fecha 21 de Julio de 1995)

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (E)

MARCO AURELIO ESPINOSA PATIÑO

NOTARIA

52

La notaria

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57022

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO DE NOVIEMBRE DE 1997

REPRESENTANTE LEGAL DE LA NOTARIA: 1.997

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL LOTE III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR, en calidad de

Representante Legal de FIDUCIARIA ALIANZA S.A. NIT

860531315-3, sociedad que actúa como vocera del

patrimonio autónomo 1642-0947 Selopa II.

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

CHANCO BAJO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE

FONTIBON.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1411150.

CEDULA CATASTRAL No. T B 4659

En la ciudad de Santafe de Bogota, D.C., Departamento de

Cundinamarca, Republica de Colombia, ante mi, ANIBAL

FERNANDEZ DE SOTO, NOTARIO CINCUENTA Y DOS

DEL CIRCULO, se otorga la escritura publica que se

consigna en las siguientes terminas COMPARECIO

ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR, identificado con la

Cedula de ciudadanía No. 10.541.368 en su calidad de

Representante Legal de FIDUCIARIA ALIANZA S.A. NIT

860531315-3 y comparece así lo acredita el Certificado de

Constitución y Acta que se anexa al presente, sociedad que

actúa como vocera del patrimonio autónomo No. 1642-0947

SELOPA II y atendiendo instrucciones del Fiduciario

anexo la cota de propiedad con fecha 9 de Diciembre de 1997

en el momento de otorgar la presente escritura publica

MANIFIESTO PRIMERO. Que la sociedad FIDUCIARIA CAJIANZA S.A. por el Representada es propietaria fiduciaria de un inmueble denominado LOTE "B 4" adquirido mediante escritura pública No 4126 en Noviembre 21 de 1996 de la Notaría Cincuenta y Dos del círculo notarial de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria SOC 1411150. Inmueble que la Oficina de Catastro Distrital lo inscribió con la cédula catastral F B 4659 con dirección LOTE EL CHANCO BAJO LA ESTANCIA, tiene una cabida superficial actual de SETENTA MIL METROS CUADRADOS (70.000 metros cuadrados) cuyos linderos y medidas especiales aparecen descritos en la escritura ya mencionada, este inmueble que hizo parte de uno de mayor extensión conocido como EL CHANCO BAJO ubicado en la Localidad de Fontibón, con cédula Catastral F. B 4659 y matrícula inmobiliaria en mayor extensión 050-0280107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO Que de conformidad a la Resolución de Urbanismo CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1996, el Curador Urbano Provisional de Santa Fe de Bogotá, arquitecto Arturo Robledo Ocampo, concedió Licencia de urbanismo para el predio denominado "El Chanco Bajo La Estancia", identificado en el Catastro Distrital con la Ced. Cat. F B 4659 como URBANIZACION LA ESTANCIA FONTIBON documento que se encuentra protocolizado en la escritura pública No 1692 de Abril 3 de 1997 de la Notaría Cincuenta y Dos del círculo notarial de Bogotá, procede a efectuar DIVISION MATERIAL conforme a los parámetros de la Resolución y a los planos de la Urbanización la ESTANCIA Fontibón, con número de

linda en su extensión con Z V - 1 de la urbanización. Del punto 115A línea recta de 79.12 metros a encontrar el punto 116A punto de partida, linda en toda su extensión con el lote No 1 de la urbanización.

MANZANA "F" LOTE TRES (3). Tiene una cabida superficial de 5.663.31 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos y medidas especiales. Partiendo del punto 115A marcado en el plano, línea recta de 37.92 metros a encontrar el punto 116A, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 116A línea recta de 79.12 metros a encontrar el punto 119A, linda en toda su extensión con el lote 4 de la urbanización. Del punto 119A línea recta de 37.92 metros a encontrar el punto 120A, linda en toda su extensión con Z V - 4 de la urbanización. Del punto 120A línea recta de 79.12 metros a encontrar el punto 115A punto de partida, linda en toda su extensión con el lote No 2 de la urbanización.

MANZANA "F" LOTE CUATRO (4). Tiene una cabida superficial de 5.313.09 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos y medidas especiales. Partiendo del punto 116A marcado en el plano, línea recta de 37.92 metros y líneas curvas, recta y curva de 37.92 metros a encontrar el punto 119A, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 119A línea recta de 81.12 metros a encontrar el punto 118B, linda en toda su extensión con Z V - 4 de la urbanización. Del punto 118B línea recta de 79.12 metros a encontrar el punto 119A, linda en toda su extensión con Z V - 4 de la urbanización. Del punto 119A línea recta de 79.12 metros a

MANZANA 1. LOTE CUATRO (4). Tiene una

superficie de 3.979.84 metros cuadrados, delimitada por

las siguientes linderos y medidas exactas: Por el lado

del norte, línea recta de 49.00 metros

a encontrar el punto 89B. Linda en toda su extensión con el

lote 3 de la misma manzana. Del punto 89B línea recta de

52.26 metros cuadrados a encontrar el punto 91B. Linda en

toda su extensión con el lote 5 de la misma manzana. Del

punto 91B línea recta de 37.00 metros y curva de 18.85

metros a encontrar el punto 90A. Linda en toda su extensión

con la vía pública "C" del plano de la urbanización. Del punto

90A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

Del punto 89A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89B.

Del punto 89B línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A.

MANZANA "P" (OTI) 5113-25. Tiene una cabida

superficial de 3.135,80 metros cuadrados, delimitado por

las siguientes lindes y medidas: Partiendo del

punto 80A línea recta de 35,17 metros a encontrar el punto

70A, toda en toda su extensión con el lote 101 de la manzana

80A. Del punto 80A línea recta de 82,26 metros a

encontrar el punto 91A, toda en toda su extensión con el lote

70A, a colina marítima. Del punto 91B línea recta de 35,17

metros a encontrar el punto 91A, toda en toda su extensión

con la pública "B" del plano de urbanización. Del punto

91A línea recta de 82,26 a encontrar el punto 80B punto de

partida, toda en toda su extensión con el lote 101 de la manzana

manzana y urbanización.

MANZANA "P" (OTI) 5113-25. Tiene una cabida

superficial de 3.135,80 metros cuadrados, delimitado por

las siguientes lindes y medidas: Partiendo del

NOTARIA

52

07098

AA-00-118338

Del Circuito de Santiago de Bogotá, D.C.

punto marcado en el plano 97C línea recta de 45.52 metros a encontrar el punto 94A, linda en toda su extensión con el lote 9 de la misma manzana. Del punto 94A línea recta de 84.26 metros a encontrar el punto 93A, linda en toda su extensión con Z.V. 4 de la urbanización. Del punto 93A línea curva, recta, curvas y recta sucesivas de 55.79 metros hasta encontrar el punto 92C y pasando por los puntos 93B, 94B, 95B y 96B, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 92C línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 97C punto de partida, linda en toda su extensión con lote 7 de la misma manzana y urbanización.

Que la suma de las áreas anteriormente descritas es de 34.748.53 metros cuadrados, la diferencia que se presenta con el área inicial corresponde a cesión de zonas al Distrito Capital. Todo de acuerdo al plano F 394/4-03 y F 394/4 01 de la Urbanización LA ESTANCIA Fontibón, que se describe así :

VIA PUBLICA "e" Comprende un área de 4.477.64 metros cuadrados, delimitado por los siguientes puntos y medidas especiales : Partiendo del punto 90A, 91A, 91B, 92A, 92B, 92C, 96B, 95B, 94B, 93B, 93A, 104A, 104C, 103C, 103B, 116C, 116B, 116A, 115A, 114A, 113A, 112A, y 90A.

ZONA VERDE CUATRO (Z.V. 4). Delimitada dentro de los siguientes puntos : 9, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 95A, 94A, 93A, 104A, 118B, 119A, 120A, 121A, y 9

ZONA METROPOLITANA AMBIENTAL CUATRO (Z.M.A. 4). Delimitada dentro de los siguientes puntos : 560, 559, 558, 557, 556, 555, 554, 553, 552, 551, 550, 549,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

548, 547, 546, 545, 544, 95A, 518, 517, 516, 515, 514,

513, 512, 511, 510, 509, 508, 507, 506, 505, 504, y 560.

RONDA TECNICA (R.T.) Meandrio del Say. Delimitada dentro de los siguientes puntos : 138, 137, 136, 135, 134,

133, 132, 131, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 110, 109,

108, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554,

555, 556, 557, 558, 559, 560, 559 y 138. El total de las

areas Cesión al Distrito Capital es de 35.251,67 metros

cuadrados, para un gran total de 70.000 metros cuadrados,

que es el área inicial adquirida y objeto de la division

material.

TERCERO. Que habiendo presentado a la Oficina de

Planeación Distrital por intermedio de la CURADURIA

URBANA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. mediante

oficio radicado con la Referencia 97-02-1043, solicitud de

RELOTEO de las manzanas "E y F" de la Urbanización LA

ESTANCIA, que fuera aprobada mediante Resolución No

CVP-8-047 de diciembre 20 de 1996 del Departamento

Administrativo de Planeación Distrital, emitió la Resolución

CU2-0307 de Noviembre 27 de 1997 aprobando el

RELOTEO propuesto de las manzanas "E y F" cuyos

linderos están contenidos en el plano de proyecto urbanístico,

que adopta el plano No CU2-F394/4-01, que modifica en la

parte pertinente a los planos F394/4-05, F/394-01, F394/02,

F394/4-03 y F394/4-04, cuya fotocopia de Resolución

enunciada y copias heliográficas de los planos se

protocolizan en este instrumento, haciendo además, la

descripción detallada de cada uno de los lotes así: _____

MANZANA "F" LOTE UNO (1). Tiene una cabida

superficial de 3.528,72 metros cuadrados, determinado

NOTARIA



070



Estado de San Luis de Bogotá, D.C.

siguientes linderos y medidas especiales: Partiendo del punto 116B marcado en el plano, líneas recta curvas rectas curvas sucesivas de 61.95 metros a encontrar el punto 104A, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 104A línea recta de 81.12 metros a encontrar el punto 118B, linda en toda su extensión con Z.V. 4 de la urbanización. Del punto 118B línea recta de 51.68 metros a encontrar el punto 119, linda en toda su extensión con Z.V. 4 de la urbanización. Del punto 119 línea recta de 79.12 metros a encontrar el punto 116B punto de partida, linda en toda su extensión con lote 4 de la misma manzana y urbanización.

MANZANA "E" LOTE CUATRO (4). Tiene una cabida superficial de 3,999.84 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos y medidas especiales: Partiendo del punto 89A marcado en el plano, línea recta de 49.00 metros a encontrar el punto 89B, linda en toda su extensión con el lote 3 de la misma manzana. Del punto 89B línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 91B, linda en toda su extensión con el lote 5 de la misma manzana. Del punto 91B línea recta de 37.00 metros y curva de 18.85 metros a encontrar el punto 90A, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 90A línea recta de 70.26 metros a encontrar el punto 89A punto de partida, linda en toda su extensión con vía pública "a" del plano de la urbanización.

MANZANA "E" LOTE CINCO (5). Tiene una cabida superficial de 4,000.30 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos y medidas especiales: Partiendo del punto marcado en el plano 89B, línea recta de 38.38 metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

205

82.26 metros a encontrar el punto 96B, linda en toda su extensión con lote 3 y lote 10 de la misma manzana y urbanización. Del punto 96B línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 92A, linda en toda su extensión con el lote 6 de la misma manzana y urbanización. Del punto 92A línea recta de 48.63 metros a encontrar el punto 91B, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 91B línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 89B punto de partida, linda en toda su extensión con el lote 4 de la misma manzana y urbanización.

MANZANA "E" LOTE SEIS (6). Tiene una cabida superficial de 5,015.39 metros cuadrados, delimitado por los siguientes linderos y medidas especiales. Partiendo del punto 96B línea recta de 60.97 metros a encontrar el punto 97C, linda en toda su extensión con el lote 10 y parte del lote 9 de la misma manzana. Del punto 97C línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 92B, linda en toda su extensión con el lote 7 de la misma manzana. Del punto 92B línea recta de 60.97 metros a encontrar el punto 92A, linda en toda su extensión con vía pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 92A línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 96B punto de partida, linda en toda su extensión con el lote 3 de la misma manzana y urbanización.

MANZANA "E" LOTE SIETE (7). Tiene una cabida superficial de 4,760.79 metros cuadrados, delimitado por los siguientes linderos y medidas especiales. Partiendo del punto marcado en el plano 97C línea recta de 60.88 metros a encontrar el punto 94A, linda en toda su extensión con lote 9 de la misma manzana. Del punto 94A línea recta de 82.26 metros a encontrar el punto 93A, linda en toda su extensión

NOTA AL

07098

...Z.V. 4 de la urbanización. Del punto 50...
...curvas y recta sucesivas en extensión de 11.15 metros
...encontrar el punto 52B, halla en toda su extensión la
...pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 52B
...de 81.20 metros a encontrar el punto 57C punto de
...parada. Toda en toda su extensión con el lote 6 de la misma
...manzana.

Las Zonas de Cesión al Distrito Capital, tales como : Vía
pública "e", Z.V. 4, Z.M.A. 4 y R.T., quedan en igual
forma sin alteración y conforme a lo estipulado en la
Resolución de urbanismo inicial aprobada por el D.A.P.D.,
zonas que se describen en el artículo Práctico de este
instrumento.

CUARTO. Que Como consecuencia de lo anteriormente
exposto solicita al Señor Registrador de Instrumentos
Públicos se ordene efectuar la segregación del folio matriz
SOC 1411150 y abrir los correspondientes folios de matrícula
para los globos de terreno cuya descripción de medidas,
especiales y cabida superficial se consigna en este
instrumento. También para que la Oficina de Catastro
Distrital proceda a tomar nota para lo de su competencia.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por el compareciente,
quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar
error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y
procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe
de lo expuesto y le advierte sobre la necesidad de inscribirla
dentro del término legal en el registro competente. La
presente escritura se extiende en

(4) hojas de papel notarial números AA 001150 000

ESTE PAPEL NO TIENE COMPROBANTE PARA EL USUARIO

NOTA AL

07098

...Z.V. 4 de la urbanización. Del punto 50...
...curvas y recta sucesivas en extensión de 11.15 metros
...encontrar el punto 52B, halla en toda su extensión la
...pública "e" del plano de la urbanización. Del punto 52B
...de 81.20 metros a encontrar el punto 57C punto de
...parada. Toda en toda su extensión con el lote 6 de la misma
...manzana.

Las Zonas de Cesión al Distrito Capital, tales como : Vía
pública "e", Z.V. 4, Z.M.A. 4 y R.T., quedan en igual
forma sin alteración y conforme a lo estipulado en la
Resolución de urbanismo inicial aprobada por el D.A.P.D.,
zonas que se describen en el artículo Práctico de este
instrumento.

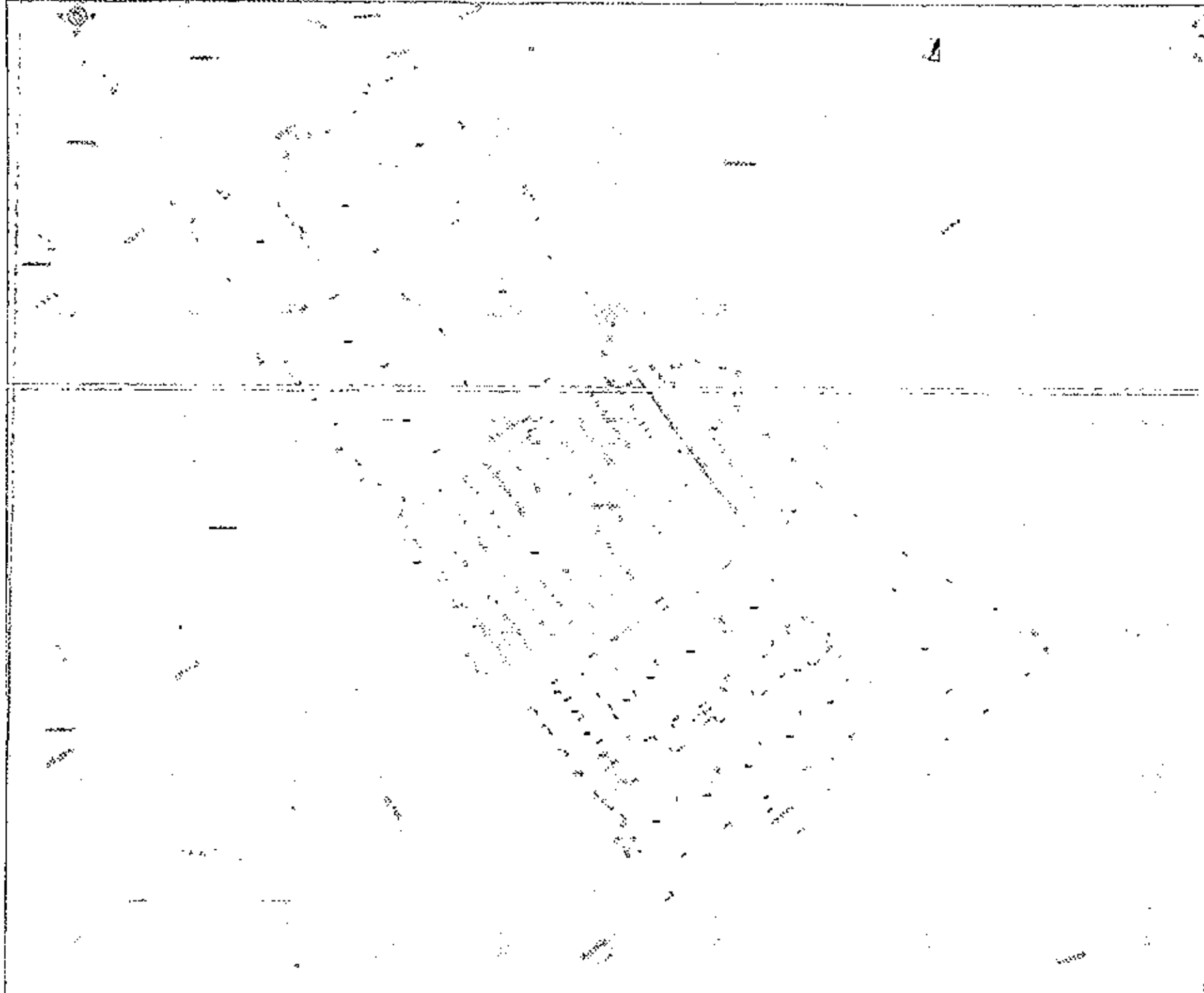
CUARTO. Que Como consecuencia de lo anteriormente
exposto solicita al Señor Registrador de Instrumentos
Públicos se ordene efectuar la segregación del folio matriz
SOC 1411150 y abrir los correspondientes folios de matrícula
para los globos de terreno cuya descripción de medidas,
especiales y cabida superficial se consigna en este
instrumento. También para que la Oficina de Catastro
Distrital proceda a tomar nota para lo de su competencia.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por el compareciente,
quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar
error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y
procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe
de lo expuesto y le advierte sobre la necesidad de inscribirla
dentro del término legal en el registro competente. La
presente escritura se extiende en

(4) hojas de papel notarial números AA 001150 000

ESTE PAPEL NO TIENE COMPROBANTE PARA EL USUARIO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Catastro y Registro
Catastro Ciudad

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	SAURO CATASTRAL
PRESENCIA	EL CAMBIO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
01	2021

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

NÚMERO DE LOTES		
PARCELA	PARCELA	TOTAL
16	1	17

CONVENCIÓNES

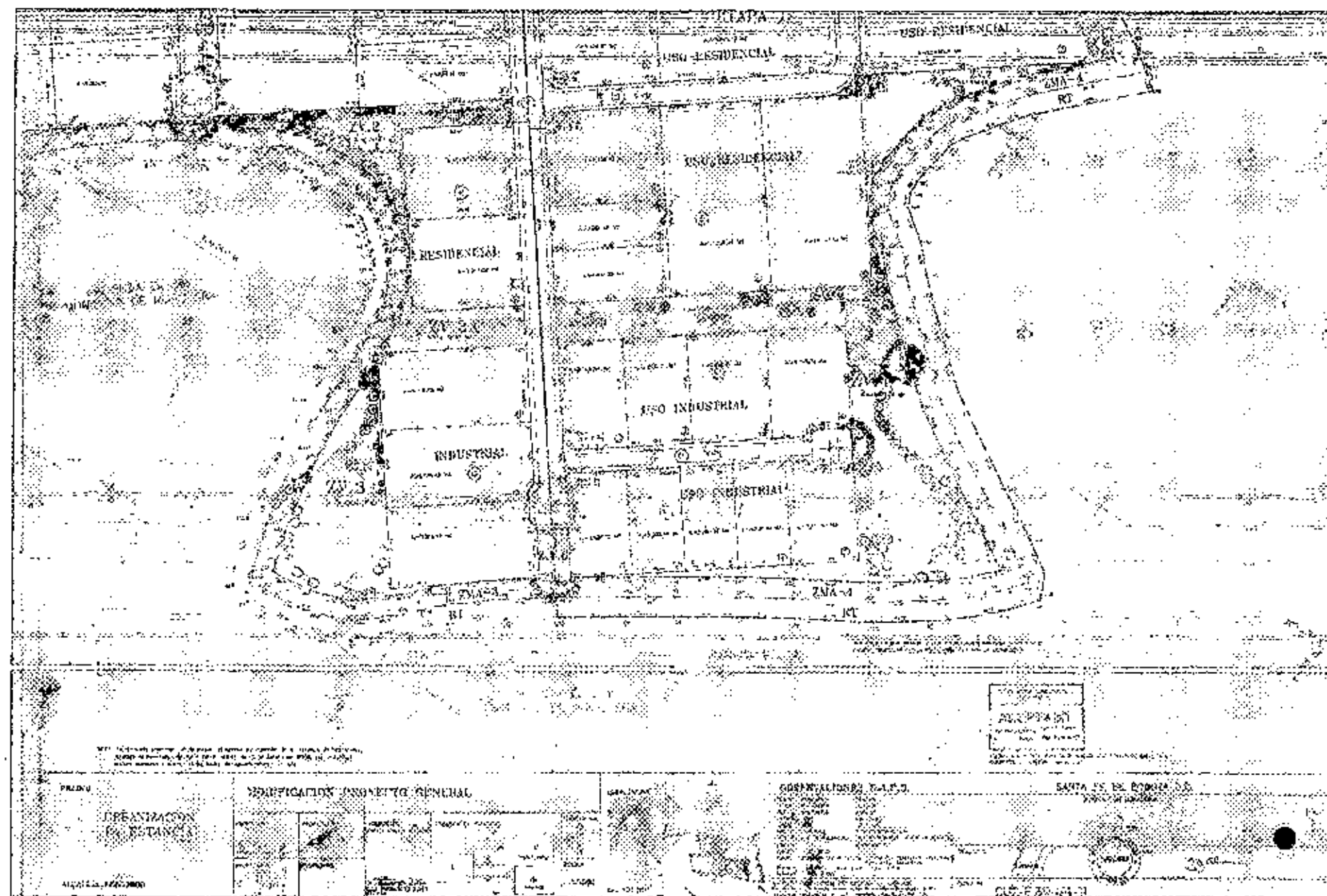
Manzana	Lote
Construcción	Construcción
Valla	Valla
Línea de agua	Línea de agua

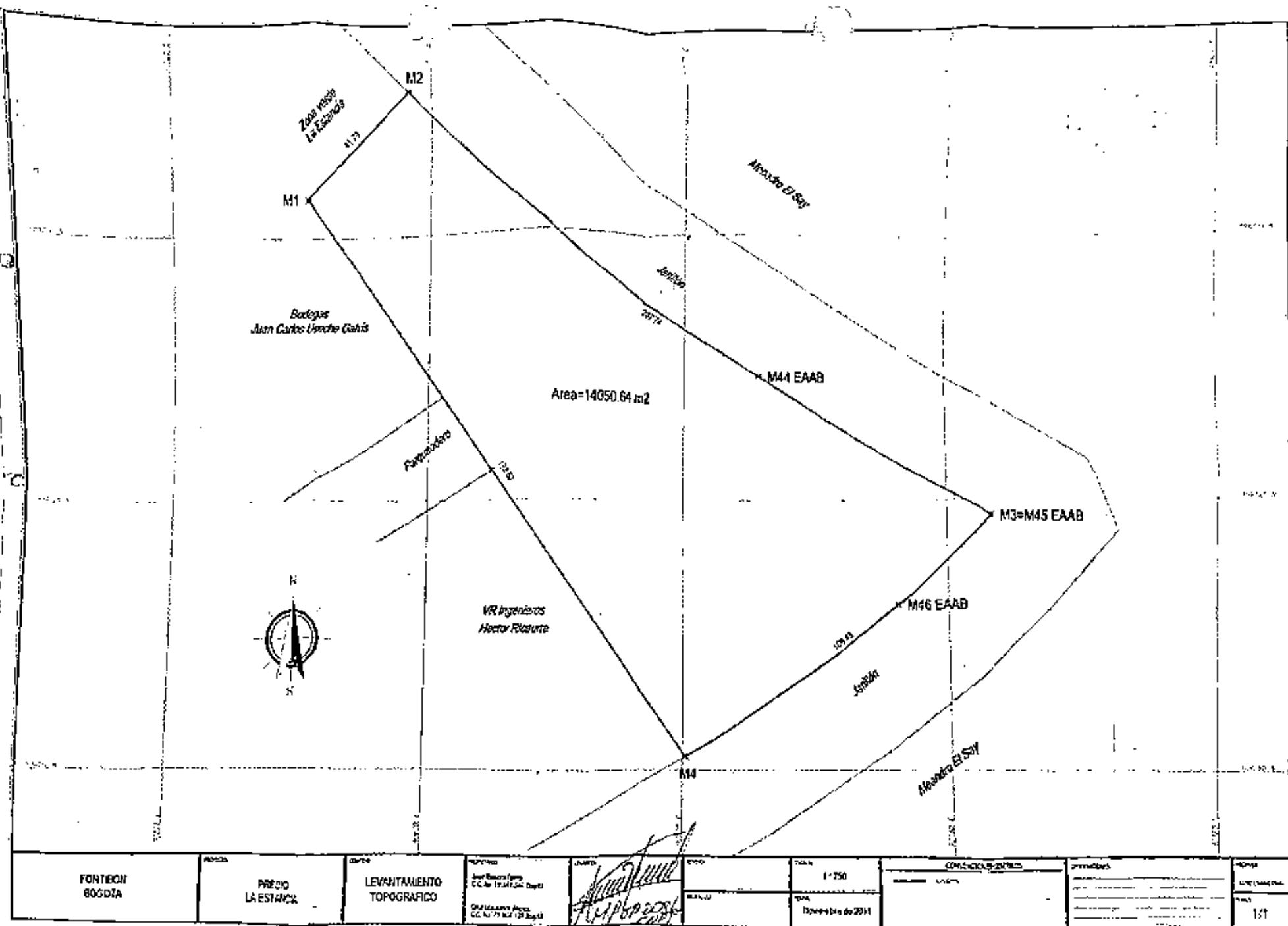
OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no garantiza título de propiedad, ni otorga los votos que tenga una finca en el voto popular. Artículo 122 Decreto 1071 de 1940, Art. 12, Resolución 0000000000 del 2000.

EXPEDICIÓN

FECHA: 25/03/2021





CURADURIA URBANA 2. BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: 03-2-0209

RESOLUCION N° RES 03-2-0114

20 MAYO 2003

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

EL CURADOR URBANO DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. BRIANDA RENEZ CABALLERO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la ley 388 de 1997, el decreto nacional 1052 de 1998, el decreto distrital 918 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la urbanización LA ESTANCIA, se encuentra localizada al interior del Sector Sur de Fontibón, Subsector 1, con Tratamiento de Incorporación asignado y reglamentado- mediante los decretos 395 de 1993 y 618 de 1994, y ubicado en Área de Actividad Especializada, Subzona 2, con zonificación Industrial, de acuerdo con el plano oficial No. 1, anexo al Decreto 395 de 1993.

Que en desarrollo de lo anterior mediante resolución N° CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1996, el Curador Urbano Provisional de Santa Fe de Bogotá, arq. Arturo Robledo Ocampo expidió licencia de urbanización para el predio denominado LA ESTANCIA, con vigencia de veinticuatro meses contados a partir de su ejecución.

Que mediante resolución N° CU2-0307 de Noviembre 27 de 1997, esta Curaduría Urbana aprobó el plano de relevo de las manzanas E y F de la urbanización LA ESTANCIA.

Que mediante resolución N° CU2-98-299 de Diciembre 9 de 1998, esta Curaduría Urbana concedió prórroga al término de vigencia de la citada licencia de urbanización, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de Diciembre 29 de 1998.

Que el Decreto 395 de 1993 establece en su artículo 10, entre los usos compatibles permitidos, el uso de viviendas, desarrollo hasta en un 20% del área útil de la totalidad de cada subsector, para lo cual los interesados deberán adelantar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el correspondiente trámite para su aprobación.

Que con motivo de la expedición del Decreto 675 de 1998, modificatorio de los Decretos 395 de 1993 y 618 de 1994, los interesados se acogieron a las condiciones establecidas en dicho Decreto para el desarrollo del uso compatible de vivienda permitido en el sector de Fontibón, para el subsector donde se localiza el predio, de conformidad con las condiciones previstas con este fin en el Decreto 675 de 1998.

Que mediante Decreto 511 de Agosto 5 de 1999, fueron incorporados al Subsector 1, del Sector Sur de Fontibón, los predios situados al occidente del Camino Salazar (Carretera 123).

Bogotá D.C. Calle 97 No. 13-55 PBX: 6353050 Telefax: 2560443 Atención al cliente: 2186419
Correo electrónico: info@curaduria2-bogota.com

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

Que mediante oficio N° 2-1999-15000 S de Agosto 26 de 1999, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital encontró aceptable el anteproyecto urbanístico presentado para el uso compatible de vivienda, en el subsector N° 1 del Área Suburbana de Expansión del Sector Sur de Fontibón, aceptando el uso de vivienda en parte del predio objeto de la solicitud de modificación, de acuerdo con el anteproyecto presentado.

Que para desarrollar el uso compatible de vivienda autorizado en el oficio antes citado, los interesados presentaron un nuevo planteamiento urbanístico, para lo cual se expidió la resolución N° CU2-99-249 de Diciembre 13 de 1999, que aprobó el nuevo Proyecto General propuesto para la urbanización LA ESTANCIA y su división en 4 Etapas, así mismo se establecieron sus normas, adoptándose los nuevos planos urbanísticos identificados con números CU2-F 394/4-02, CU2-F 394/4-03, CU2-F 394/4-04, CU2-F 394/4-05 y CU2-F 394/4-06.

Que mediante resolución N° CU2-2000-011 de Enero 19 de 2000, esta Curaduría Urbana concedió para la ETAPA 3 de la urbanización LA ESTANCIA, una nueva prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización, establecido en la resolución N° CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1996 y prorrogada por la resolución No. CU2-98-299 de Diciembre 9 de 1998, y concedió una nueva licencia de urbanización para las ETAPAS 1, 2 y 4 de la misma urbanización. Alcaldía Local de Fontibón.

Que mediante resolución N° CU2-2002-010 de Enero 22 de 2002, esta Curaduría Urbana concedió prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización concedida para la ETAPA 2 de la urbanización, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de Enero 22 de 2002, fecha de su ejecutoria y mediante resolución N° CU2-2002-018 de Enero 24 de 2002, concedió prórroga al término de vigencia de la citada licencia de urbanización concedida para la ETAPA 1 de la urbanización, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de Enero 29 de 2002, fecha de su ejecutoria.

Que mediante oficios No. 2-2001-25888 s de Diciembre 27 de 2001 y N° 2-2002-04290 de Febrero 28 de 2002, la Subdirección de Productividad Urbana del Departamento Administrativo de Planeación Distrital actualizó en el plano topográfico No. F 395/1-00 del predio LA ESTANCIA el trazado vial en él indicado, eliminando la zona de reserva vial correspondiente a la Carretera Central de Occidente, por cuanto el trazado de la misma fue suprimido en el sector según Decreto 619 de 2000 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, Distrito Capital.

Que mediante resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, esta Curaduría Urbana aprobó la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a las ETAPAS 2 y 4 y modificó parcialmente la resolución N° CU2-99-249 de Diciembre 13 de 1999.

Que, como consecuencia de la liberación de la zona de reserva vial correspondiente al trazado de la Carretera Central de Occidente, se hace igualmente necesario ajustar el Proyecto Urbanístico en lo respecta a la ETAPA 1, a las nuevas condiciones urbanísticas del predio, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, los señores ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'441.365 de Bogotá, en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit. N° 860.531.315-3, vocero y representante del FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR constituido sobre parte del predio, GLORIA FRANCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'411.193 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., con Nit. N° 800.000.517-3 y JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 3'228.881 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la sociedad CANALES

012

65

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2.002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ANDRADE S. EN C., actuando en calidad de titulares de los terrenos, solicitaron ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia 03-2-0209 de Febrero 24 de 2.003, la modificación del proyecto general de la urbanización LA ESTANCIA, para ajustarlo en lo que respecta a la ETAPA 1 a la eliminación de la zona de reserva vial de la Carretera Central de Occidente, localizada en su totalidad en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá. Adicionalmente solicitaron una nueva licencia de urbanización para continuar y finalizar las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la Etapa citada, por vencimiento de la anterior.

Que en la zona liberada por la desafectación de la mencionada vía, los interesados plantearon en su lugar prever parte de las cesiones tipo A, de la ETAPA 1, de la urbanización, acogiéndose a lo dispuesto para tales efectos en el Decreto 395 de 1.993 reglamentario de este sector, por lo cual la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá liberada, corresponderá en adelante a una cesión gratuita al Distrito, 50% válida como cesión tipo A, en virtud de lo cual los interesados disminuyen el área del globo de terreno planteado como ZONA VERDE 7 de la urbanización y aumentan el área del LOTES 5 de la Supermanzana E donde se localiza la zona verde antes citada, sin modificar el trazado de las vías locales vehiculares aprobadas inicialmente, ni disminuir la cantidad total de cesiones al Distrito, cumpliendo con el porcentaje de cesión tipo A requerido de acuerdo con las normas que reglamentan la urbanización, para lo cual presentan un nuevo plano que contiene el nuevo planteamiento urbanístico del proyecto.

Que una vez estudiada la solicitud presentada, se verificó que el plano de la modificación del proyecto urbanístico de la urbanización LA ESTANCIA, cumple con las zonas de reserva vial indicadas en los planos de modificación del proyecto general aprobados mediante resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2.002 y que cumple con las normas urbanísticas vigentes, siendo encontrado aceptable por esta Curaduría Urbana, igualmente el aspecto cartográfico.

Que en razón del vencimiento del plazo de las licencias de urbanización concedidas anteriormente, con sus respectivas prórrogas, los interesados, presentan solicitud de una nueva licencia de urbanización por vencimiento de las anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1052 de 1.998.

Que los señores ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR y GLORIA FRANCIA DUQUE, representantes legales de dos (2) de las sociedades urbanizadoras responsables, certificaron mediante carta anexa al expediente de fecha Febrero 7 de 2.003, que las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes, se encuentran ejecutadas en un porcentaje estimado por los interesados del ochenta y ocho por ciento (88%).

Que en virtud de las normas de transición contenidas en el Decreto 619 de Julio 28 del 2.000, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, se establece en su artículo 515, numeral 9, que las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1.990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando hasta tanto se expida la reglamentación del Plan citado. Adicionalmente el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Circular No. 1 de Octubre de 2.000, en relación con los lineamientos de orientación en la aplicación de algunas normas del Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T., el numeral VI aclara para los predios que cuentan con decretos de concertación expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del P.O.T., que no aplica lo establecido en el artículo 515, numeral 4, inciso segundo del Decreto 619 de 2.000, en consecuencia las normas de usos y tratamientos para estos desarrollos, corresponden a las establecidas en los respectivos decretos de incorporación.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 6 de 1.990, la ley 388 de 1.997, el decreto nacional No. 1052 de 1.998 y los decretos distritales No. 395 de 1.993, 618 de 1.994, 675 de Agosto 3 de 1.998 y 511 de Agosto 5 de 1.999 y, las normas de transición del Decreto 619 de 2000 (POT), entre otros.

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2.002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

Que para efectos de comunicar a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, esta Curaduría Urbana comunicó a los mismos, mediante correo certificado de fecha Agosto 20 de 2.002, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo pronunciamiento alguno al respecto.

Que La ETAPA 1 del proyecto LA ESTANCIA, no requiere Licencia Ambiental, en virtud del régimen de transición a que se refiere el artículo 515 del Decreto 619 de 2.000 y el artículo 21 del Decreto 1052 de 1.998. Lo anterior sin perjuicio de que el constructor responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto nacional 1728 de Agosto 6 de 2.002, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana para la asignación de la numeración que distinguirá los planos que contienen la modificación parcial propuesta del Proyecto General de la ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA, objeto de aprobación mediante la presente resolución, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital les asignó los números CU2-F 394/4-11, CU2-F 394/4-12, CU2-F 394/4-13 y CU2-F 394/4-14.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano, arq. BRIANDA RENJZ CABALLERO,

RESUELVE

ARTICULO 1º Aprobar la modificación parcial del proyecto general de la ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA, de acuerdo con lo establecido en los nuevos planos del proyecto urbanístico que para todos los efectos se adoptan mediante la presente resolución en el artículo 2º.

La modificación que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo para la ETAPA 1 de la urbanización, incluye lo siguiente:

- a) En la ETAPA 4 de la urbanización se suprimió de la zona de reserva de la Carretera Central de Occidente, localizada en su totalidad en Zona de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá, la cual en adelante igualmente se establece como una cesión gratuita al Distrito, 50% válida como cesión tipo A, en razón al traslado que el Proyecto hizo de parte de su cesión tipo A a esta Zona de Manejo y Preservación Ambiental.
- b) En la ETAPA 1 de la urbanización: La redistribución de las áreas de la Supermanzana E, disminuyendo el área del globo de terreno planteado como ZONA VERDE-1 y aumentando el área útil del lote 5 de la Supermanzana E citada, sin modificar el trazado de las vías locales vehiculares, ni disminuir la cantidad total de cesiones al Distrito, cumpliendo con el porcentaje de cesión tipo A requerido de acuerdo con las normas que reglamentan la urbanización.

ARTICULO 2º Adoptar como planos que contienen la modificación parcial del proyecto urbanístico de la ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA, los planos N° CU2-F 394/4-11, CU2-F 394/4-

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, Alcaldía Local de Fontibón.

12, CU2-F 394/4-13 y CU2-F 394/4-14, cuyos originales reposan en los archivos de esta Curaduría y serán incorporados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en las planchas N° H-3, H-4, H-13 y H-14 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyos segundos originales reposan en los archivos de la entidad precitada.

PARAGRAFO: Los planos que se adoptan mediante la presente resolución reemplazan y sustituyen a los anteriormente aprobados en lo que respecta a la ETAPA 1, así: El plano N° CU2-F 394/4-11 al plano N° CU2-F 394/4-03, el plano N° CU2-F 394/4-12 al plano N° CU2-F 394/4-04, el plano N° CU2-F 394/4-13 al plano N° CU2-F 394/4-05 y el plano N° CU2-F 394/4-14 al plano N° CU2-F 394/4-06.

ARTICULO 3° Solicitar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, incluir en los 4 planos antes citados del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, que reposan en la Planoteca de esa entidad, la nota que establezca que cada uno de los planos es modificado parcialmente, en lo que respecta a la ETAPA 1, por los planos que se adoptan mediante la presente resolución, según lo establecido en el parágrafo del artículo anterior.

ARTICULO 4° Conceder a las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit. N° 860.531.315-3, vocera y representante del FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR constituido sobre parte del predio, sociedad representada legalmente por el señor ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'441.365 de Bogotá, NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., con Nit. N° 800.000.517-8, representada legalmente por la señora GLORIA FRANCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'411.193 de Bogotá y CANALES ANDRADE S. EN C., representada legalmente por el señor JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 3'228.881 de Usaquén, una nueva licencia de urbanización para continuar y finalizar las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA.

ARTICULO 5° TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION - ETAPA 1

El término de la vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente resolución para la ETAPA 1 de la urbanización, será de veinticuatro (24) meses a partir de su ejecutoria, prorrogables por una vez hasta treinta y seis (36) meses (Decreto 1052 de 1998, artículo 24). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 6° URBANIZADORES RESPONSABLES

Establecer como urbanizadoras responsables de La ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA, a las siguientes sociedades:

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

- a) ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit: N° 860.531.315-3, vocera y representante del FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR constituido sobre parte del predio, sociedad representada legalmente por el señor ALEJANDRO GARTNER ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'441.365 de Bogotá.
- b) NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., con Nit. N° 800.000.517-8, representada legalmente por la señora GLORIA FRANCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'411.193 de Bogotá.
- c) CANALES ANDRADE S. EN C., representada legalmente por el señor JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 3'228.881 de Usaquén.

ARTICULO 7° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en esta Resolución para la ETAPA 1 de la urbanización, se tendrá en cuenta la información contenida en los planos N° CU2-F 394/4-11, CU2-F 394/4-12, CU2-F 394/4-13 y CU2-F 394/4-14 que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo y se modifica para la etapa citada lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, la cual quedará así:

DE LAS AREAS DE LA URBANIZACION

• ZONAS DE RESERVA NO URBANIZABLES

ZONA DE RESERVA	TOTAL (En M2)	ETAPA 1 (En M2)	ETAPA 2 (En M2)	ETAPA 3 (En M2)	ETAPA 4 (En M2)
1. Ronda hidráulica y técnica del río Bogotá	10.810,15	----	----	----	10.810,15
2. Ronda hidráulica y técnica Meandro del Say	31.933,47	13.551,20	10.542,70	7.839,57	----
3. Zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá, de cesión gratuita al Distrito	63.702,34	----	----	----	63.702,34
3.1. Zona verde (50% válida como C.T.A.)	59.737,47	----	----	----	59.737,47
3.2. Vía local en Z.M.P.A. (De cesión gratuita al Distrito)	3.964,87	----	----	----	3.964,87
4. Zona de manejo y preservación ambiental del Meandro del Say (50% válido como C.T.A.)	32.552,93	13.412,23	10.531,50	8.609,20	----
TOTAL ZONAS DE RESERVA	138.998,89	26.963,43	21.074,20	16.448,77	74.512,49

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, Alcaldía Local de Fontibón.

• AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE A.N.U.

AREA DE CESION	TOTAL (En M2)	ETAPA 1 (En M2)	ETAPA 2 (En M2)	ETAPA 3 (En M2)	ETAPA 4 (En M2)
1. Cesión tipo A	63.527,73	34.296,63	20.799,83	8.431,27	---
2. Vías locales vehiculares	53.637,94	25.571,12	14.569,23	13.497,59	---
Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.	117.165,67	59.867,75	35.369,06	21.928,86	---

Para la ETAPA 1 de la urbanización, el detalle de estas áreas se encuentra en el cuadro de mojones y áreas de cesión al Distrito contenido en los planos N° CU2-F 394/4-07, CU2-F 394/4-08, CU2-F 394/4-09 y CU2-F 394/4-10.

• AREA ÚTIL	: 356.021,68 M2
Area útil Etapa 1	: 168.715,45 M2
Area útil Etapa 2	: 93.585,57 M2
Area útil Etapa 3	: 93.720,66 M2
Area útil Etapa 4	: 0,00 M2

ARTICULO 8° Para todos los fines legales, los siguientes documentos hacen parte de la presente resolución:

1. Los planos que contienen la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la URBANIZACION LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, aprobados bajo los números de archivo CU2-F 394/4-11, CU2-F 394/4-12, CU2-F 394/4-13 y CU2-F 394/4-14 y el diskette correspondiente, todos ellos radicados con referencia N° 03-2-0209.
2. Los oficios No. 2-2001-25888 s de Diciembre 27 de 2001 y N° 2-2002-04290 de Febrero 28 de 2002, mediante los cuales la Subdirección de Productividad Urbana del Departamento Administrativo de Planeación Distrital actualizó en el plano topográfico No. F 395/1-00 del predio LA ESTANCIA el trazado vial en él indicado, eliminando la zona de reserva vial correspondiente a la Carretera Central de Occidente, por cuanto el trazado de la misma fue suprimido en el sector según Decreto 619 de 2000 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, Distrito Capital.
3. Los proyectos de redes aprobados por las empresas de servicios públicos que le competan y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Continuación de la resolución por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, se modifica parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2002, se concede licencia de urbanización para la Etapa citada y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

4. Los demás documentos correspondientes a la modificación parcial del Proyecto Urbanístico que se aprueba en lo que respecta a la ETAPA 1 y a la licencia de urbanización que se concede para la Etapa citada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 9°

Las demás normas urbanísticas y arquitectónicas, disposiciones y obligaciones a cargo de los urbanizadores responsables de la ETAPA 1 de la urbanización LA ESTANCIA, contenidas en las resoluciones N° CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1996 y N° CU2-99-249 de Diciembre 13 de 1999, se mantienen, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 10° La presente resolución debe notificarse en los términos del decreto-ley 01 de 1984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Decreto 2150 de 1995, Artículo 59 y Resolución N° 0147 de 1997, Artículo 10.), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 MAYO 2003

Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
Curador Urbano

Arq. Fernando Castillo Barrios

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los

27 MAYO 2003



PIN de Validación: b1900adf



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 20381294, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Noviembre de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-20381294.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1900adf



<https://www.raa.org.co>



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1900adf

<https://www.raa.org.co>

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
11 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores

Fecha de inscripción

Regimen



PIN de Validación: b1900adf



<http://www.raa.org.co>



11 Nov 2021

Régimen Académico

- ☐ 1. La presente es una copia del acta anterior.
- ☐ 2. La presente es una copia del acta anterior.
- ☐ 3. La presente es una copia del acta anterior.
- ☐ 4. Verificación de la información del acta anterior.
- ☐ 5. Verificación de la información del acta anterior.
- La presente es una copia del acta anterior. Si ☐ No ☐

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 56 OFICINA 401

Teléfono: 3192785458

Correo Electrónico: luzmarvi27@gmail.com

El(los) empleado(s) que prestó la atención solicitada para resolver.

BOGOTÁ, DC, ... 11-11-2021

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIRAGUIRA

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos del Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 20381294.

El(la) señor(a) MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b1900adf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Agosto del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

12.5 AGO. 2022

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2012-00634- 00.

Del dictamen pericial presentado – fls. 172 a 214-, se corre traslado a las partes en los términos del postulado 228 del Estatuto Procesal.

Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00329 -00

1. Para todos los efectos procesales téngase en cuenta la manifestación presentada por el Dr. Álvaro Romero Vargas (f. 73) en relación a la renuncia del poder que le fue conferido por el demandante dentro del presente asunto, junto con la respectiva comunicación a la parte actora, teniendo conocimiento de la misma.

2. Atendiendo la solicitud vista a folio 84 de la presente encuadernación, se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para todos los efectos legales como titular o subrogataria parcial del crédito, garantía y privilegio que le correspondan dentro del presente proceso ejecutivo singular a BANCOLOMBIA ejecutivo hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, la suma de \$93.815.536.00.

A su vez se reconoce como cesionario del Fondo Nacional de Garantías S.A. a Central de Inversiones S.A. "CISA", teniendo en cuenta el escrito de cesión obrante a folio 85 de esta encuadernación.

3. Se le reconoce personería al abogado Hector Rene Betancur Restrepo para que actúe como apoderado judicial de la entidad subrogataria en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 86.

4. Por **secretaria** dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 6 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00141-00

En atención a la disposición contenida en el artículo 163 del C.G.P. y, como quiera que el término referido en auto adiado al 5 de agosto de 2021, se reanuda el presente trámite.

En consecuencia de lo anterior, requiérase a las partes para que informen a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si llegaron a algún acuerdo en relación con la presente acción, so pena de que se prosiga con el impulso del presente asunto. Comuníquesele a los intervinientes vía electrónica.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las
8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 5 AGO. 2022

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00509-00

Por secretaría envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

La Juez,

NOTIFÍQUESE (2)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

Bogotá, Junio 06 de 2022

Señores

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO: 2019-00509

DTE: INMOBILIARIA CORPORATIVA INMOBICORP S.A.S.
DDO: TORRES VELASCO Y CIA Y JUAN GABRIEL TORRES.

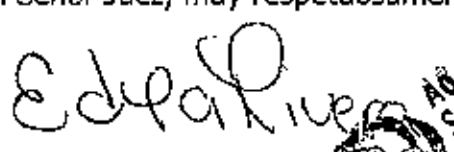
ASUNTO: Informe de gestión proceso No. 2019-0509.

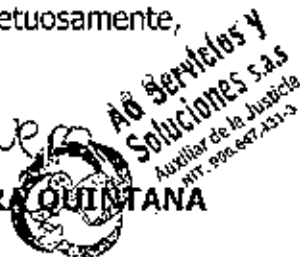
Respetuoso saludo:

En mi condición de gerente general de la empresa AG Servicios y Soluciones S.A.S, identificada con NIT No. **900.647.431-3**, actuando como auxiliar de justicia designada por la Alcaldía Local de Chapinero (despacho comisario No. 0081 de fecha 10 de septiembre de 2019, en la diligencia de restitución de inmueble arrendado dentro del proceso del asunto, de manera atenta le informo:

- 1.- Señor Juez los bienes muebles y enseres relacionados en este proceso se encuentran en la misma dirección desde el día diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día VEINTIDOS (22) del mes de octubre de 2020.
- 2.- Manifiesto a usted que los bienes dejados bajo mi custodia, se encuentran en las mismas condiciones, (excepto por desuso).
- 3.- Por concepto de Bodegaje la suma mensual es de un valor de **\$400.000oo (Cuatrocientos mil pesos M/CTE)**, teniendo en cuenta que a la fecha llevamos 19 meses y 15 días con los bienes, esta suma mensual en su totalidad es hasta la fecha de **\$7.800.000oo (Siete millones ochocientos mil de pesos M/CTE)**, es importante su señoría tener en cuenta el espacio que ocupan estos bienes.

Dél Señor Juez, muy respetuosamente,


EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
Gerente General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00509-00

Se pone de presente a las partes el informe de gestión que realizó el secuestre, así como la suma que indicó por concepto de bodegaje (fl. 121).

Frente a la solicitud que realiza la parte actora, proceda a arrimar el respectivo avalúo conforme a las previsiones del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00408-00.

En atención a la misiva que precede -fl. 13-, por secretaría infórmese al Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá que se toma atenta nota del embargo de remanentes deprecado. Adviértase al citado despacho que hay otros embargos en cola. Oficiése.

La Juez

Notifíquese (1).

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0642- 00.

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que en el término concedido en proveído de calenda 13 de julio hogaño - fl. 240-, la apoderada de la actora guardó silencio.

Téngase como sucesora procesal a la señora Teresa Pinilla Forero de Diana Marcela Caldas Galán -demandada-, conforme la información brindada por el Juzgado 20 de Familia de Familia del Circuito de Bogotá.

En ese mismo sentido y con el fin de evitar una futura nulidad, secretaría, oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan a este despacho una copia del registro de defunción de la señora Diana Marcela Caldas Galán y de esta manera establecer la fecha de su deceso.

La Juez

Notifíquese (1)

HENÉY VELÁSQUEZ ORTIZ



RADICADO No. 20215110168012
DESPACHO COMISORIO: 0014
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DILIGENCIA DE: SEQUESTRO INMUEBLE.
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00225
DEMANDANTE: BALTAZAR GUERRERO QUESADA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: 50N-20810798 y 50N-20810853.

En Bogotá D. C., el día 23 del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el abogado de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén MICHAEL ALEJANDRO BARRERA CARRILLO, en aplicación de la ley 2116 de 2021, artículo 11, numeral 19, y en virtud a la delegación emanada por el Alcalde Local de Usaquén el Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES, procede a dar inicio a la diligencia programada. Se hace presente el señor SAID GUERRERO QUESADA CC. 79.518.682, T.P. 80.211, apoderado de la parte demandante, teléfono: 3112501394. Se hace presente la auxiliar de la justicia, CONSUELO GARCIA PEREZ CC. 52188887, autorizada por la ABC jurídicas, identificada con el NIT. 900.678.073-2. Ubicada en la carrera 13 No. 13-24, oficina 521, edificio Lara, empresa nombrada como secuestro dentro de esta diligencia. Se hace presente en representación de la Secretaría Distrital de Integración Social, la señora JENNY FRANCO CENDALES, identificada con CC. 52.081.484.

Una vez en el lugar de la diligencia nos atiende la señora DIANA MARÍA ALVAREZ AMARILES identificada con C.C 52.990.587, quien manifiesta es la arrendataria del inmueble, se le explica la diligencia, nos deja ingresar al inmueble y acepta atender la misma. Procediendo a llamar a una representante de la CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S. En este punto, se hace presente la señora PAULA ANDREA CUERVO PULIDO, identificada C.C 1.010.235.489, arquitecta representante de la CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.

Se da el uso de la palabra a la señora DIANA MARÍA ALVAREZ AMARILES, quien atiende la diligencia, se le explica la diligencia y deja que esta siga su curso, a lo que menciona: "Primero, llegaron de sorpresa a la diligencia, recomienda que de manera asertiva se adelanten las diligencias, recomienda a los intervinientes realizarlas de manera clara. Por otro lado, me encuentro en calidad de arrendataria, si bien estoy presente, no tengo absolutamente nada que ver en el proceso". La señora DIANA MARÍA ALVAREZ AMARILES fue muy diligente en el proceso al llamar a la arquitecta representante de los demandados.

Se da el uso de la palabra a la representante de la CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S, la señora PAULA ANDREA CUERVO PULIDO, quien no hace manifestación.

Se da el uso de la palabra a la auxiliar de la justicia para que proceda a realizar la identificación y alinderación del inmueble así: "Se trata del consultorio 301, al cual se ingresa por una puerta en madera, el cual nos da a mano izquierda a un área adecuado a oficina; la cual cuenta con baño privado, luego encontramos otra área adecuada para recepción, luego un área pequeña adecuada para bodega, la cual se ingresa por una puerta en madera, luego un área el cual tiene un muro divisorio de 60 cm, y divide a una zona de lavamanos, sus paredes estucados y pintados de color blanco, sus pisos todos en cerámica color blanco. Cuenta con los servicios de agua y luz. Sus linderos son: Por el norte, con sala de espera del piso, puerta de ingreso que es su frente y entrada al mismo consultorio. Por el sur; con vacío que da a zonas internas pequeñas del mismo edificio. Por el oriente, con pared que lo separa del consultorio 312, y por el occidente, con pared que lo separa del consultorio 302. En general en buen estado de conservación. Respecto a otro inmueble, el parqueadero No 29. Sus linderos son: Por el norte, con línea amarilla que los separa del parqueadero No 30. Por el Sur; con línea amarilla, que lo separa del parqueadero No. 28. Por el Oriente, con pared que lo separa del subsuelo del mismo edificio. Por el occidente, con vía vehicular, que es su frente y entrada al mismo parqueadero. Se trata del parqueadero No 29, el cual tiene capacidad para un vehículo, es cubierto, sus pisos en cemento. Se encuentra ocupado por dos cuatrimotos y una minigrúa color negro, de placa TJI 16C".

Se da el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "Teniendo en cuenta, que el inmueble es perteneciente a la CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S, se encuentra debidamente embargada, tal y como reza en los certificados de tradición y libertad No 50N-20810798 y 50N-20810853. Solicito se decrete el secuestro del inmueble, y que, a su vez, se deje en administración a la señora auxiliar de la justicia, la señora CONSUELO GARCIA PEREZ".

En este punto, se declara legalmente secuestrado el inmueble y su garaje, identificados con el Número de matrícula 50N-20810798 y 50N-20810853, perteneciente a la CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S, tal y como lo ordena el despacho comisorio No. 0014 DEL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. Se hace entrega real y material a la auxiliar de la justicia quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente alinderados e identificados, y procedo a la administración de los mismos, teniendo en cuenta que las personas que ocupan el inmueble, manifiestan estar en calidad de arrendataria, a al cual dejo constancia de que de ahora en adelante y en lo sucesivo, debe entenderse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

con la descrita secuestre, para efectos de colocar los cánones de arrendamiento a órdenes del juzgado, y así poder rendir mis informes".

Se fijan como honorarios provisionales a favor de la auxiliar de la justicia la suma de \$300.000, los cuales son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente firman:

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local

MICHAEL BARRERA CARRILLO
Abogada de Apoyo Alcaldía Local

CONSUELO GARCÍA PÉREZ
Auxiliar de la Justicia

SAID GUERRERO QUESADA
Apoderado de la parte demandante

DIANA MARÍA ALVAREZ AMARILES
Quien atiende la diligencia

JENNY FRANCO CENDALES
Integración Social

PAULA ANDREA CUERVO PULIDO
Quien atiende la diligencia



26

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO No. 0014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR (S)
INSPECTOR DE POLICIA Y/ O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

HACER SABER

Que en el PROCESO: Ejecutivo Singular No. 11001310304420180022500 DE BALTAZAR GUERRERO QUESADA C.C 79.139.400 Y OLGA LUCIA ACOSTA MEDINA C.C. No. 51.959.987 Contra CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT: 900.049.254-0, se profirió auto de fecha ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación n° 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar el secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo las diligencias tendientes al SECUESTRO del (los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria (s) No.50N-20810798 y 50N-20810853.

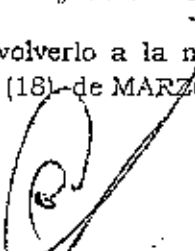
INSERTOS

Se anexa certificado de tradición y libertad vigente y auto y/o sentencia que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora la Dr. SAID GUERRERO QUESADA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.518.682 y T.P No. 80.211 del CSJ.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El secretario;


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO No. 0014

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

**AL SEÑOR (S)
INSPECTOR DE POLICIA Y/ O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

HACER SABER

Que en el PROCESO: Ejecutivo Singular No. 11001310304420180022500 DE BALTAZAR GUERRERO QUESADA C.C 79.139.400 Y OLGA LUCIA ACOSTA MEDINA C.C. No. 51.959.987 Contra CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT: 900.049.254-0. , se profirió auto de fecha ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación n° 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar el secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo las diligencias tendientes al SECUESTRO del (los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria (s) No.50N-20810798 y 50N-20810853.

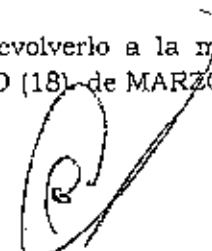
INSERTOS

Se anexa certificado de tradición y libertad vigente y auto y/o sentencia que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora la Dr. SAID GUERRERO QUESADA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.518.682 y T.P No. 80.211 del CS J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El secretario;


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ

27

RV: despacho comisorio numero 0014 del JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Mié 24/11/2021 4:28 PM

Para: Doris Elizabeth Pinzon Beltran <doris.pinzon@gobiernobogota.gov.co>

para radicar

23 de MA 70 2022
20215110168012

De: juridicos Guerrero <saidgrrr588@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 16:25

Para: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: despacho comisorio numero 0014 del JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

BUENAS TARDES SAID GUERRERO QUESADA, abogado presento para tramite de su despacho el despacho comisorio referenciado.

MI numero celular 3112501393

Atentamente,

Said Guerrero Quesada
Profesional en Derecho
Especialista Administrativo y Penal



CDI Usaquen

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519853959368682

Nro Matrícula: 50N-20810798

Página 1 TURNO: 2022-283086

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-08-2017 RADICACIÓN: 2017-47923 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2017

CODIGO CATASTRAL: AAA0261YMBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 29 CON AREA DE 10.71 MT82 CON COEFICIENTE DE 0.32% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1416 DE FECHA 08-08-2017 EN NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0, ENGLOBO LOS LOTES IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 50N-39087, 50N-1079851 Y 50N-132921, CON ESCRITURA 1416 DEL 08-08-2017, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO EN EL FOLIO 50N-20810562 Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A RINCON ROJAS AMPARO POR E.P. 823 DEL 28-03-2011, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEASING POPULAR COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 637 DEL 12-03-2004, NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A., POR ESCRITURA 3390 DEL 08-12-1996, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., REGISTRADAS EN EL FOLIO 50N-39087. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S POR COMPRA A MELENDEZ BOADA OSCAR RICARDO, POR E.P. 2974 DEL 18-11-2010, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FORTICH DE LOPEZ MELBA Y LOPEZ FORTICH MELBA SUSANA, POR E.P. 1778 DEL 30-08-2009, NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ ARCHILA DOMINGO, POR ESCRITURA 2169 DEL 28-08-1996, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-1079851. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S POR COMPRA A CRUZ FORERO LUZ DARY Y WALTEROS FORERO YOLANDA, MEDIANTE ESCRITURA 834 DEL 04-04-2013, NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA A BUENDIA VASQUEZ MARIA MERCEDES DE JESUS POR ESCRITURA 347 DEL 18-05-2006, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAN, POR ESCRITURA 6879 DEL 31-12-1975, NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-132921. MMP.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 9 127B 16 GS 29 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 9 #127 B - 16 GARAJE 29 EDIFICIO COMERCIAL MEDICAL CENTER SIGLO XXI P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20810562

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-47923

Doc: ESCRITURA 1416 del 08-08-2017 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519853959368682

Nro Matrícula: 50N-20810798

Página 2 TURNO: 2022-283066

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EDIFICIO COMERCIAL "MEDICAL CENTER SIGLO XXI"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-47924

ESCRITURA 1814 del 18-07-2017 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 1416 DE 08/06/2017 EN EL SENTIDO DE SEALAR EL AREA CORRECTA DEL CONSULTORIO 308

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-35545

Doc: OFICIO 0863 del 30-05-2018 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA MEDINA OLGA LUCIA

CC# 51959987

DE: GUERRERO QUESADA BALTAZAR

CC# 79139400

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-16187

Doc: ESCRITURA 3172 del 19-11-2018 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1416 DEL 08-06-17 DE LA NOTARIA 69 EN EL SENTIDO DE INDICAR EL AREA ASIGNADA AL DEPOSITO LOCAL 4 Y NUMERACION DE GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S

NIT.9000492540

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-16187

Doc: ESCRITURA 3172 del 19-11-2018 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1416 DEL 08-06-17 EN CUANTO A REUBICAR LOS GARAJES DE VISITANTES, CON GARAJES PRIVADOS, CON GARAJES AEREOS Y GARAJES ASIGNADOS, REUBICACION DEL BICICLETERO Y ASIGNACIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S

NIT.9000492540

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2020 Radicación: 2020-28507

Doc: OFICIO 448 del 12-03-2020 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

DOE DECISION 4 (B-74-15-03-355) INVOLVED CONSENTING A CONSUMER CLAIM FOR CANCELLATION OF SERVICE OF A C

WM01VC12H: H# 005 ECQF 11-09-5659 45944200 5650-56701

A: CONSTRUCTION OF THE XXII AND XXIII

HL 5650435246

ՀԱՅԺՈՂՎՑ ԾՈՒՆԴԱՐԱՆՔԵՆ ՇԱԿԻ ՎՃՏԸ (X-ընդրա զո գրեթե եղբ գո համարիմ' չկայիզի զո գծանքոյն ուսումնական)

ABSTRACTO: TRANSICIÓN DEL BICATEJERO A VISIONACIONES

[illegible]

STALIN: "KAKO" V. KOLLEKTSIYU DE RUKOVODNO HOZISCHAYU SBU KEROVNU KOLLEKTSIYU DE F. SOBIEDNO HOZISCHAYU EDO 1918

DO NOT WRITE IN THESE SPACES

VLM LYCIEE HAO 067 LU 24 1-00-5018 B9-2 K07 5018-JR18A

В КОНСТАНТИНОПОЛЕ 13 ИЮЛИ 1905 ГОДА

441165-2505270

[illegible]

LEI-02110 COMPTON 47 INNOVATION DE GRANTES

DECLASIFICACION: AUTOMATICA CON AUTORIZACION ESPECIAL DEL 03-09-11 DEL TITULAR DEL SERVICIO DE INFORMACION Y ASISTENCIA LEGAL

[illegible]

1 10/15/2016 10:00:00 10/15/2016 10:00:00 \$0.00

У ДОБІЛНІСТЬ ЦЬОГО ХІЛ ПРАКТО РОЗУМНО БУВ НА ПОРІВНІСЬ О

✱

FM 31 OCT 68 0900Z BT 143014

CC-0. In Public Domain.

DEF. COPY/TECHNICAL COPY

2002-2003

ΠΕΡΙΛΗΨΗ: Η ΠΡΟΤΑΣΗ ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΕΩΣ ΕΣΤΙΝ ΕΓΚΛΗΤΗ (χρησιμοποιώντας τον αριθμό 12) σε συνδυασμό με τη χρήση του υποδείγματος 12)

APPLICABILITY OF THE ACT TO FEDERAL AGENCIES HAS BEEN DETERMINED BY THE COMPTROLLER OF THE CURRENCY.

AV. OF MCLDZ:

1957 OMCIO 11893 00 00 00 00 1957 DO 078327 A 20VINO CIALI DEI CINCIO 09 50004V 0 C

המחיר המלא של המוצר: ₪ 199.00

[illegible]

318

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 01-01-2011 BY 60322 UCBAW/STP/STP

WFO010104K 110 065 F 447 57-01-500 2.425500 3043-4173

A. OCHSINSKIJA ZIGLO XXI SVINTO DOKIMKO ZA? NIT 1908-1936-1

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

STOCHASTIC APPROXIMATION WITH BOUNDED DRIFT AND UNBOUNDED VARIANCE

Abstract

TO E-OPENING OF THE MAIN ENCLAVE FOR THE

1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029, 2029-2030, 2030-2031, 2031-2032, 2032-2033, 2033-2034, 2034-2035, 2035-2036, 2036-2037, 2037-2038, 2038-2039, 2039-2040, 2040-2041, 2041-2042, 2042-2043, 2043-2044, 2044-2045, 2045-2046, 2046-2047, 2047-2048, 2048-2049, 2049-2050, 2050-2051, 2051-2052, 2052-2053, 2053-2054, 2054-2055, 2055-2056, 2056-2057, 2057-2058, 2058-2059, 2059-2060, 2060-2061, 2061-2062, 2062-2063, 2063-2064, 2064-2065, 2065-2066, 2066-2067, 2067-2068, 2068-2069, 2069-2070, 2070-2071, 2071-2072, 2072-2073, 2073-2074, 2074-2075, 2075-2076, 2076-2077, 2077-2078, 2078-2079, 2079-2080, 2080-2081, 2081-2082, 2082-2083, 2083-2084, 2084-2085, 2085-2086, 2086-2087, 2087-2088, 2088-2089, 2089-2090, 2090-2091, 2091-2092, 2092-2093, 2093-2094, 2094-2095, 2095-2096, 2096-2097, 2097-2098, 2098-2099, 2099-2100, 2100-2101, 2101-2102, 2102-2103, 2103-2104, 2104-2105, 2105-2106, 2106-2107, 2107-2108, 2108-2109, 2109-2110, 2110-2111, 2111-2112, 2112-2113, 2113-2114, 2114-2115, 2115-2116, 2116-2117, 2117-2118, 2118-2119, 2119-2120, 2120-2121, 2121-2122, 2122-2123, 2123-2124, 2124-2125, 2125-2126, 2126-2127, 2127-2128, 2128-2129, 2129-2130, 2130-2131, 2131-2132, 2132-2133, 2133-2134, 2134-2135, 2135-2136, 2136-2137, 2137-2138, 2138-2139, 2139-2140, 2140-2141, 2141-2142, 2142-2143, 2143-2144, 2144-2145, 2145-2146, 2146-2147, 2147-2148, 2148-2149, 2149-2150, 2150-2151, 2151-2152, 2152-2153, 2153-2154, 2154-2155, 2155-2156, 2156-2157, 2157-2158, 2158-2159, 2159-2160, 2160-2161, 2161-2162, 2162-2163, 2163-2164, 2164-2165, 2165-2166, 2166-2167, 2167-2168, 2168-2169, 2169-2170, 2170-2171, 2171-2172, 2172-2173, 2173-2174, 2174-2175, 2175-2176, 2176-2177, 2177-2178, 2178-2179, 2179-2180, 2180-2181, 2181-2182, 2182-2183, 2183-2184, 2184-2185, 2185-2186, 2186-2187, 2187-2188, 2188-2189, 2189-2190, 2190-2191, 2191-2192, 2192-2193, 2193-2194, 2194-2195, 2195-2196, 2196-2197, 2197-2198, 2198-2199, 2199-2200, 2200-2201, 2201-2202, 2202-2203, 2203-2204, 2204-2205, 2205-2206, 2206-2207, 2207-2208, 2208-2209, 2209-2210, 2210-2211, 2211-2212, 2212-2213, 2213-2214, 2214-2215, 2215-2216, 2216-2217, 2217-2218, 2218-2219, 2219-2220, 2220-2221, 2221-2222, 2222-2223, 2223-2224, 2224-2225, 2225-2226, 2226-2227, 2227-2228, 2228-2229, 2229-2230, 2230-2231, 2231-2232, 2232-2233, 2233-2234, 2234-2235, 2235-2236, 2236-2237, 2237-2238, 2238-2239, 2239-2240, 2240-2241, 2241-2242, 2242-2243, 2243-2244, 2244-2245, 2245-2246, 2246-2247, 2247-2248, 2248-2249, 2249-2250, 2250-2251, 2251-2252, 2252-2253, 2253-2254, 2254-2255, 2255-2256, 2256-2257, 2257-2258, 2258-2259, 2259-2260, 2260-2261, 2261-2262, 2262-2263, 2263-2264, 2264-2265, 2265-2266, 2266-2267, 2267-2268, 2268-2269, 2269-2270, 2270-2271, 2271-2272, 2272-2273, 2273-2274, 2274-2275, 2275-2276, 2276-2277, 2277-2278, 2278-2279, 2279-2280, 2280-2281, 2281-2282, 2282-2283, 2283-2284, 2284-2285, 2285-2286, 2286-2287, 2287-2288, 2288-2289, 2289-2290, 2290-2291, 2291-2292, 2292-2293, 2293-2294, 2294-2295, 2295-2296, 2296-2297, 2297-2298, 2298-2299, 2299-2300, 2300-2301, 2301-2302, 2302-2303, 2303-2304, 2304-2305, 2305-2306, 2306-2307, 2307-2308, 2308-2309, 2309-2310, 2310-2311, 2311-2312, 2312-2313, 2313-2314, 2314-2315, 2315-2316, 2316-2317, 2317-2318, 2318-2319, 2319-2320, 2320-2321, 2321-2322, 2322-2323, 2323-2324, 2324-2325, 2325-2326, 2326-2327, 2327-2328, 2328-2329, 2329-2330, 2330-2331, 2331-2332, 2332-2333, 2333-2334, 2334-2335, 2335-2336, 2336-2337, 2337-2338, 2338-2339, 2339-2340, 2340-2341, 2341-2342, 2342-2343, 2343-2344, 2344-2345, 2345-2346, 2346-2347, 2347-2348, 2348-2349, 2349-2350, 2350-2351, 2351-2352, 2352-2353, 2353-2354, 2354-2355, 2355-2356, 2356-2357, 2357-2358, 2358-2359, 2359-2360, 2360-2361, 2361-2362, 2362-2363, 2363-2364, 2364-2365, 2365-2366, 2366-2367, 2367-2368, 2368-2369, 2369-2370, 2370-2371, 23

電話: 03-5681-5000

[illegible]

640-415-1627 324-528-1010

● 2014 年 11 月 1 日起实施的《上海市生活垃圾管理条例》规定，本市生活垃圾按照可回收物、有害垃圾、湿垃圾和干垃圾四类分类投放、分类运输，并由分类运输单位按照规定进行分类处理。

DEPARTMENT OF THE ARMY

.. CENTRO DE INNOVACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el PIN No: 220519853959368682

Nro Matrícula: 50N-20810798

Pagina 3 TURNO: 2022-283066

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 2016-0022500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MEDINA OLGA LUCIA

CC# 51859987

GUERRERO QUESADA BALTAZAR

CC# 79138400

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S. NIT 9000492540

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-2021 Radicación: 2021-88961

Doc: OFICIO 5661825771 del 09-12-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ E.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

HT# 3989990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0

Nilu correction: 1

Radicalism:

Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-8093 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519853959368682

Nro Matricula: 50N-20810798

Pagina 4 TURNO: 2022-283066

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2022-283066

FECHA: 19-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA RODRIGUEZ ESPINOSA SANABRIA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519626359368683

Nro Matrícula: 50N-20810853

Pagina 1 TURNO: 2022-283067

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-08-2017 RADICACIÓN: 2017-47923 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2017

CODIGO CATASTRAL: AAA0261YHYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA CONSULTORIO 301 CON AREA DE AREA CONST 46.24 MTS2 AREA PRIV 41.21 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.38% CUYOS LINDEROS Y
OTRAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1416 DE FECHA 08-06-2017 EN NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO
8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0, ENGLORO LOS LOTES IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS
50N-39087, 50N-1079851 Y 50N-132921, CON ESCRITURA 1416 DEL 08-06-2017, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO EN EL FOLIO 50N-
20810562 Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A RINCON ROJAS AMPARO POR E.P. 823 DEL 28-03-2011, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., ESTA
ADQUIRIO POR COMPRA A LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 837 DEL
12-03-2004, NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A., POR ESCRITURA 3390 DEL 06-12-
1996, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., REGISTRADAS EN EL FOLIO 50N-39087. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO
DOMINGO S.A.S POR COMPRA A MELENDEZ BOADA OSCAR RICARDO, POR E.P. 2974 DEL 18-11-2010, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., ESTE
ADQUIRIO POR COMPRA A FORTICH DE LOPEZ MELBA Y LOPEZ FORTICH MELBA SUSANA, POR E.P. 1778 DEL 30-09-2009, NOTARIA 41 DE
BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ ARCHILA DOMINGO, POR ESCRITURA 2169 DEL 28-08-1996,
NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-1079851. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO
S.A.S POR COMPRA A CRUZ FORERO LUZ DARY Y WALTEROS FORERO YOLANDA, MEDIANTE ESCRITURA 834 DEL 04-04-2013, NOTARIA SESENTA
Y NUEVE DE BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA A BUENDIA VASQUEZ MARIA MERCEDES DE JESUS POR ESCRITURA 347 DEL 18-
05-2006, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAN, POR ESCRITURA 8879 DEL
31-12-1975, NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-132921. MMP.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 9 127B 16 OF 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 9 #127 B - 16 OFICINA CONSULTORIO 301 EDIFICIO COMERCIAL MEDICAL CENTER SIGLO XXI P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20810562

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-47923

Doc: ESCRITURA 1416 del 08-06-2017 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519626359368683

Nro Matrícula: 50N-20810853

Página 2 TURNO: 2022-283087

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO COMERCIAL "MEDICAL CENTER SIGLO XXI"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-47824

Doc: ESCRITURA 1814 del 18-07-2017 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1416 DE 08-06-17 EN EL SENTIDO DE SEALAR LA AREA CORRECTA DEL CONSULTORIO
308

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2018 Radicación: 2018-35543

Doc: OFICIO 0862 del 30-05-2018 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MEDINA OLGA LUCIA

CC# 51959987

DE: GUERRERO QUESADA BALTAZAR

CC# 79139400

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S NIT 900.049.254-0

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-16187

Doc: ESCRITURA 3172 del 19-11-2018 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1416 DEL 08-06-17 DE LA NOTARIA 89 EN EL SENTIDO DE INDICAR EL AREA ASIGNADA AL
DEPOSITO LOCAL 4 Y NUMERACION DE GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S

NIT.9000492540

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-16187

Doc: ESCRITURA 3172 del 19-11-2018 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1416
DEL 08-06-17 EN CUANTO A REUBICAR LOS GARAJES DE VISITANTES, CON GARAJES PRIVADOS, CON GARAJES AEREOS Y GARAJES
ASIGNADOS, REUBICACION DEL BICICLETERO Y ASIGNACIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S

NIT.9000492540

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2020 Radicación: 2020-28506



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220519626359368683

Nro Matrícula: 50N-20810853

Página 4 TURNO: 2022-283067

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 08:41:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-283067

FECHA: 19-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROLDAN ESPINOSA SANCHEZ

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225100666041

Fecha: 22-07-2022

20225100666041

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Dependencia 510

Señor:

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16

CORREO ELECTRÓNICO: j44ccctoht@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

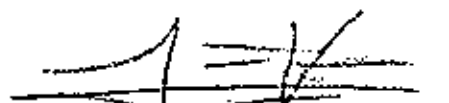
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 0014 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00225,
RADICADO 20215110168012.

Respetado Señor:

Atentamente estamos devolviendo Despacho Comisorio No. 0014 toda vez que el día 23 de mayo del 2022 se surtió la diligencia y se ordena la devolución del comisorio a su comitente.

Se remite Despacho Comisorio original en CATORCE (14) folios útiles.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local

Anexos: 14 FOLIOS

Copia: No

Proyectó: RUTH ESTELA NIEVES HERNÁNDEZ.

Revisó: MICHAEL ALEJANDRO BARRERA CARRILLO.

Aprobó: MARÍA LAURA MORENO ZULETA- Abogada Despachos Comisorios y JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES- Alcalde Local Usaquén.

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 0014 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00225, RADICADO 20215110168012.

Wendy Yurani Escudero Tobon <wendy.escudero@gobiernobogota.gov.co>

Lun 25/07/2022 9:48 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, adjunto respuesta 20225100666041.

Por favor no responder este mensaje, cualquier inquietud remitirla al correo:

cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co



Wendy Yurani Escudero Tobon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Wendy Yurani Escudero Tobon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-0225-00

1. Incorpórese para los fines pertinentes el despacho comisorio, diligenciado por la Alcaldía Local de Usaquén, visible en los folios 25 a 32 de esta encuadernación y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

2. Frente a la solicitud que hace el representante legal de la pasiva (fl.53), se le pone de presente que atendiendo la naturaleza de este asunto, todo escrito que presente debe ser presentado por apoderado, ya que el mismo no se tendrá en cuenta.

No obstante a lo anterior, se le pone de presente que su solicitud resulta improcedente, como quiera que no existe ninguna obligación legal de notificarle de la diligencia de secuestro que se realizó, al ser una medida previa. Ahora si lo que llegará a aspirar es una oposición, según lo establece el numeral 1° del artículo 309 del C.G.P., la misma no procede "*contra quien producto efectos la sentencia*", como es su caso.

3. Frente a la petición de remate que deprecia el extremo ejecutante, se le pone de presente que dicho trámite será realizado por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución. En consecuencia, se **ordena a secretaría** que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto del 5 de agosto de 2021.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No _____. de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAGUIRÁ
Secretario



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20225730944561

Fecha: 09-06-2022

20225730944561

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

573

Señores

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j44cctoht@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 16

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0035

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20215710026932

PROCESO DIVISORIO No. 11001310304420190075500

DEMANDANTE: LEYDI JOHANA ALFONSO PRECIADO

DEMANDADO: ANDREA FERNANDA CORREDOR

JUZGADO ORIGEN: 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiséis (26) de mayo de 2022, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-108526, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0035.

En consecuencia, procedo a remitir trinitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0035, para lo de su competencia.

Cordialmente,


LIZETH JATTARA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado - Despachos Comisorios

Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González - Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC 0035 en 23 folios y 01 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 81 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F052
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 de mayo de 2022
Radicado de la Alcaldía No. 20215710026932

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 0035 procedente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso Divisorio No. 2019-755 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1008526 ubicado en la DG 64 SUR No. 82H-03 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1008526 ubicado en la DG 64 SUR No. 82H-03 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 0035, procedente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso Divisorio No. 2019-755 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M.

Segundo. Designar como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA identificada con NIT 900104902-0, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000)

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Librese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho



CITACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0035-20215710026932

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 10/05/2022 12:34

Para: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Señores

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO
COMISORIO No. 0035

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
No. 20215710026932

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la DG 64 SUR No. 82H-03 (DIRECCIÓN CATASTRAL) identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1008526 de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0035, procedente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo Divisorio No. 2019-755.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 02:00 PM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido

Gracias.

10/5/22, 13:07

Correo: Andrea Trujillo Vasquez - Outlook

162
9

**NOTIFICACION PROGRAMACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO
COMISORIO No. 0035-20215710026932**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 10/05/2022 13:05

Para: alicianazola@hotmail.com <alicianazola@hotmail.com>

CC: ivandanzola@hotmail.com <ivandanzola@hotmail.com>

Doctor

HERNAN PAEZ CARDENAS

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0035

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20215710026932

Respetado Doctor Hernán, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la DG 64 SUR No. 82H-03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S- 1008526 de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0035, librado dentro del proceso Divisorio No. 2019-755 procedente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 02:00 P.M., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

DESPACHO COMISORIO No. 0035-20215710026932

HERNAN PAEZ CARDENAS <paez.abogado@hotmail.com>

Miè 25/05/2022 20:02

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Buenas noches, me permito confirmar recepción de la notificación y mi correspondiente asistencia el día y hora señalada para la diligencia.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Sent: Tuesday, May 24, 2022 2:05:28 PM

To: paez.abogado@hotmail.com <paez.abogado@hotmail.com>

Subject: NOTIFICACION PROGRAMACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO COMISORIO No. 0035-20215710026932

Doctor

HERNAN PAEZ CARDENAS

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0035

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOGA No. 20215710026932

Respetado Doctor Hernán, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la DG 64 SUR No. 82H-03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S- 1008526 de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0035, librado dentro del proceso Divisorio No. 2019-755 procedente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 02:00 P.M., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.



Andrea Trujillo Vasquez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. B-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526280659694478

Nro Matricula: 50S-1008526

Pagina 1 TURNO: 2022-224392

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:01:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-10-1986 RADICACIÓN: 86-116092 CON: SIN INFORMACION DE: 15-09-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0045PPWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 1 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA MANZNA "J" UBICADO EN LA URBANIZACION DENOMINADA HOY DIA VILLA SUALTA (ANTIGUO PREDIO QUERENTE) EN LA ZONA DE BOSA, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA CON UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 89.70 MTS 2, AREA DE CONSTRUCCION 205.88 MTS2 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 990 DEL 16-07-86 NOTARIA 33. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION VILLA SUALTA COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO POR COMPRA A MESA JOSE FERNEY POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 729 DEL 06-05-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0558552. ESTE HUBO POR COMPRA A INMUEBLES LY FINANZAS LTDA, FORMEDIO DE LA ESCRITURA N. 3481 DEL 12-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA. MEDIANTE ESCRITURA N. 4555 DEL 18-09-1978 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SE EFECTUO EL ENGLOBE, E INMUEBLE Y FINANZAS ADQUIRIO ASÍ EL LOTE 1, POR COMPRA A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ARTURO, MEDIANTE ESCRITURA N. 4555 DEL 18-09-1978 NOTARIA 7. DE BOGOTA, POSADA MALDONADO ALICIA, HUBO POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE, DE POSADA DE PALACIO CAROLINA, ESTA HUBO JUNTO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE DE CIA., DE JESUS MEDIANTE ESCRITURA N. 5782 DEL 10-12-1954 NOTARIA 7. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE DE POSADA MALDONADO LUIS SEGUN ESCRITURA N. 1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BOGOTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ARTURO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DERECHOS DE CUOTA, DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-04-1953 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO JUNTO CON POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE CARRIZOSA MARGARIT, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA MALDONADO LUIS, POSADA MALDONADO CAROLINA, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL 22-01-1948 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0105008. EL LOTE N.2, FUE ADQUIRIDO COMO SE EXPRESO EN EL FOLIO 050-0103425, EL LOTE N.3, FUE ADQUIRIDO COMO SE EXPRESO EN EL REGISTRO DEL FOLIO 050-0103425 Y EL LOTE N.4, FUE ADQUIRIDO COMO SE EXPRESO EN EL REGISTRO DEL FOLIO 050-0094101.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 64 SUR 82H 03 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 1 MANZANA "J" VILLA SUALTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 558552



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526280659694478

Nro Matrícula: 50S-1008526

Página 2 TURNO: 2022-224392

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:01:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1982 Radicación: 50927

Doc: RESOLUCION 1890 del 21-04-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1986 Radicación: 86-116092

Doc: ESCRITURA 990 del 16-07-1985 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT (ACTUAL INSCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL
SUPERINTENDENTE BANCARIO

A: OVALLE DE REYES MERCEDES

CC# 20562534 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-1994 Radicación: 13622

Doc: RESOLUCION 430-266 del 14-02-1994 SUPERSOCIEDADES de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION EMBARGO COMUNICADO POR RESOLUCION 1890

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-40259

Doc: ESCRITURA 1115 del 21-12-2007 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,565,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE REYES MERCEDES

CC# 20562534

A: BERMUDEZ ROJAS LUZ MILA

CC# 21111358 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2016 Radicación: 2016-11670

Doc: ESCRITURA 557 del 08-02-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$132,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ ROJAS LUZ MILA

CC# 21111358

A: PRECIADO MURILLO EL VIRA

CC# 51601553 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526280659694478

Nro Matrícula: 50S-1008526

Página 3 TURNO: 2022-224392

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:01:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-25477

Doc: ESCRITURA 408 del 19-02-2018 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0107

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO MURILLO ELVIRA

CC# 51601553

A: ALFONSO PRECIADO LEYDI JOHANA

CC# 1018091230 X 50%

A: CORREDOR PRECIADO ANDREA FERNANDA

CC# 52799362 X 50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-37507

Doc: OFICIO 2089 del 06-12-2019 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2016900755 DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO PRECIADO LEYDI JOHANA

CC# 1018091230 X

A: CORREDOR PRECIADO ANDREA FERNANDA

CC# 52799362 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: CI2015-1010

Fecha: 02-12-2015

EN DIRECCION SUR CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 69 OFC CORREC64



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220526280659694478

Nro Matrícula: 50S-1008526

Página 4 TURNO: 2022-224392

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 02:01:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2022-224392

FECHA: 26-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

175
165

Señor
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE BOSA DE BOGOTÁ
D.C
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: DC. RAD.

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, a, MARÍA EUGENIA GÓMEZ CHAPARRO, quien se identifica con la C.C. No. 63.334.010 de Bucaramanga Sder. Para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURÍDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 3224000861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/10

Dirección Oficina

CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0035
RADICADO ALCALDÍA 20215710026932

PROCESO No: 2019-00755
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA ALFONSO PRECIADO
DEMANDADO: ANDREA FERNANDA CORREDOR PRECIADO
JUZGADO: 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Página 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 PM del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1008526 ubicado en la Diagonal 64 Sur No.82H-03 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00755; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i)* El abogado **Hernán Páez Cárdenas** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.528 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 193.184 del C.S.J., apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documento que se agrega a la diligencia *ii)* **María Eugenia Gómez Chaparro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.334.010 en calidad de autorizada de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA** con NIT. 900.104.902-2, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo *iii)* **Jonathan Javier Santofimio Poloche** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.413.892 gestor de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1008526 ubicado en la Diagonal 64 Sur No.82H-03 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Andrea Fernanda Corredor Preciado** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.799.362 quien manifiesta ser una de las propietarias del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al mismo. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1008526 ubicado en la Diagonal 64 Sur No.82H-03 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestro, quien manifiesta recibirlo en forma real y material. El apoderado de la parte actora solicita que los cánones de arrendamiento que está generando el inmueble objeto de esta comisión, sean consignados a órdenes del Juzgado comitente por cuenta del proceso





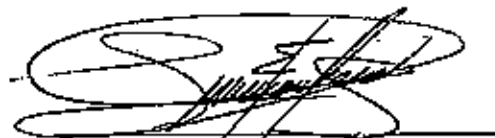
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

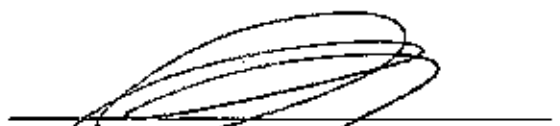
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0035
RADICADO ALCALDÍA 20215710026932

Página 2 de 2

de la referencia en el Banco Agrario de Colombia, advertencia que se hizo a quien atendió la diligencia dado que no habita el inmueble y se encuentra arrendado a varias personas. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor será cancelado mediante transferencia Bancaria. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 03:15 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

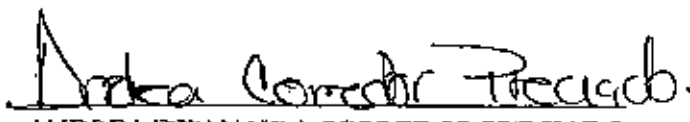

LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc


ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho


HERNÁN PÁEZ CÁRDENAS
Apoderado


MARÍA EUGENIA GÓMEZ CHAPARRO
Secuestre


JONATHAN JAVIER SANTOFIMIO POLOCHIE
Gestor de convivencia


ANDREA FERNANDA CORREDOR PRECIADO
Quien atendió la diligencia



DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0035

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Jue 23/06/2022 10:02 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20215710026932
PROCESO DIVISORIO No. 11001310304420190075500
DEMANDANTE: LEYDI JOHANA ALFONSO PRECIADO
DEMANDADO: ANDREA FERNANDA CORREDOR
JUZGADO ORIGEN: 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

☐ **DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0035**

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Cordialmente.

Daniel Santiago Barragán Mancipe

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia - CDI

Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaría Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

- ☐ 1. Se recibió el expediente de reparación.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término para el pago del recurso de reparación.
- ☐ 5. Venció el término para el pago del recurso de reparación en tiempo: Si ☐ No ☐

Le(s) p.e.

F. C. Venció el término

F. C. La reparación

F. C. Se recibió el expediente

F. C. El (los) emplazado

* Se recibió la solicitud para resolver.

Bogotá, D.C.

03-100-2022

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIRAGUIRA

Contratista

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

25 AGO. 2022

Bogotá, D.C. _____

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-0755-00

Incorpórese para los fines pertinentes el despacho comisorio, diligenciado por la Alcaldía Local de Bosa, visible en los folios 160 a 169 de esta encuadernación y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-0059-00

Frente a la renuncia que hace la compañía Asistencia & Protección y CIA LTDA como apoderada de la parte actora, se le pone de presente que si bien le fue otorgado poder por parte de la Compañía Aseguradora de Fianza S.A., no le fue reconocida personería dentro del presente asunto, ya que el Dr. Juan Carlos Rojas Gallego siguió ejerciendo el poder que le fue conferido inicialmente y arrimando toda la documental para notificar a los demandados dentro del asunto.

Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados de Ejecución.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario



Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

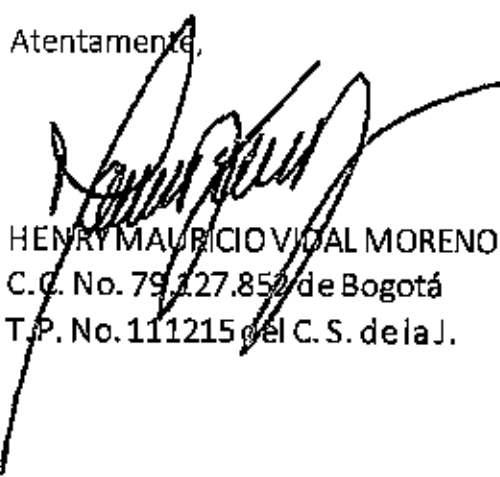
RADICADO	11001310304420200010300
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	PLUS VIAL S.A.S
	MORA ROMERO GLORIA ANGELICA
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, subrogatorio dentro del presente proceso, respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

Solicito la entrega de los títulos en proporción a la subrogación realizada en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

Del señor Juez,

Atentamente,



HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. contra PLUS VIAL S.A.S

PAGARES 1710094808

VALOR DESEMBOLSO	\$ 202.647.308,00
FECHA INICIAL	1/10/2020
FECHA FINAL	12/07/2022
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 97.371.496,00
CAPITAL + INTERESES DE MORA	\$ 300.018.804,00

Desde	Hasta	Días	Tasa	Valor Base	Valor Interés
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.162.932,00
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.444.952,00
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.495.282,00
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.471.454,00
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.090.033,00
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.494.690,00
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.324.716,00
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.445.638,00
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.299.732,00
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.435.311,00
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.450.801,00
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.294.735,00
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.409.494,00
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.314.722,00
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.507.598,00
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.559.231,00
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.267.253,00
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.768.347,00
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ 202.647.308,00	\$ 4.759.436,00
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ 202.647.308,00	\$ 5.088.474,00

29



Carrera 118 No. 83A-59 Inc 109
Bogotá D.C.,

Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ 202.647.308,00	\$ 5.096.719,00
1/07/2022	12/07/2022	12	47,88%	\$ 202.647.308,00	\$ 3.189.946,00

LIQUIDACION DE CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS PROCESO**11001310304420200010300**

Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Mié 13/07/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO PLUS VIAL S.A.S.docx;

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

RADICADO	11001310304420200010300
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	PLUS VIAL S.A.S
	MORA ROMERO GLORIA ANGELICA
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatorio dentro del presente proceso, respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Solicito la entrega de los títulos en proporción a la subrogación realizada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia

100

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 28 de julio de 2.022, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 29 de julio de 2.022 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

25 AGO. 2022

Bogotá D. C. _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00103-00

Para todos los efectos téngase en cuenta, que la pasiva, no describió la liquidación del crédito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte subrogataria del crédito por la suma total de: **\$300.018.804.00**

Por secretaría, dese cumplimiento a lo normado en el numeral cuarto del auto del 22 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

96

EDUARDO GRILLO OCAMPO
Abogado

Señor

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 110013103**04420190082900**

Dte. DIANA PATRICIA PULIDO RODRIGUEZ

Vs. CARLOS ROBERTO ACOSTA

ANEXO AVALUO INMUEBLE

Le hablo como apoderado de la parte demandante, y respetuosamente le manifiesto:

1. En este proceso está ejecutoriada la sentencia, razón por la cual se pretende continuar lo proferido en dicha providencia.
2. Por lo anterior considero justo y procedente en derecho presentar el avalúo del inmueble para el remate que ha de realizarse en cumplimiento de la Sentencia ya proferida y en firme - Además porque es una medida que favorece a ambas partes.
3. Así las cosas, me permito a continuación, conforme con los lineamientos del art. 444 del C.G.P., presentar AVALUO del inmueble objeto del proceso que nos ocupa- teniendo como base su valor catastral para el presente año 2022, que es cuando aspiramos se realice el anhelado remate.

Avalúo del inmueble de la Calle 20 C 96 I - 11 Apto 503 de la ciudad de Bogotá
(matrícula inmobiliaria 50C - 01904023)

Avalúo catastral para el año 2022 según Factura de predial..... \$186.270.000
Incremento del 50% según la norma en cita..... \$ 93.135.000

TOTAL AVALUO PARA ESTE INMUEBLE \$279.405.000

SON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE

En los anteriores términos presento el avalúo actualizado del inmueble objeto del proceso que nos ocupa.

En consecuencia: Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente

ANEXOS: Factura del Impuesto predial unificado emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital

Del Señor Juez,



EDUARDO GRILLO OCAMPO
C.C. 19.140.588 de Bogotá
T.P.A. 12.807 del C.S. de la J

Página No..... 1

AÑO GRAVABLE
2022



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 22016443080 401
Factura Número: 2022001041867480809 CODIGO DR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0244ASDM		2. DIRECCIÓN CL 20C 981 11 AP 503		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 096C01904023		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	3948516	DIANA PUJOS RODRIGUEZ	33.00 %	PROPIETARIO	MG 20 D 981 11 CA SEGUNDO PISO	BOGOTÁ D.C.
CC	3948574	CARLOS AGOSTA ORTIZ	50.00 %	PROPIETARIO	BO 100 981 11	BOGOTÁ D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL	185.270.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R.	14. TARIFA	5,9
15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00	17. IMPUESTO A CARGO	1.089.000
18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	149.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	880.000		

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	24/06/2022	HASTA	29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		950.000		950.000
21. DESCUENTO POR PRONIO PAGO	TD		59.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		891.000		950.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		99.000		99.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		990.000		1.073.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022 HASTA 29/07/2022
☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA ☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022 HASTA 29/07/2022
☐ ☐



SERIAL NUMÉRICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--------------------------------------	-------

CONTRIBUYENTE

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00829-00

Del avalúo que antecede -F. 46-, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, conforme al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Si bien la parte actora adujo que ya se realizó el secuestro del bien, lo cierto es que no ha llegado el despacho comisorio por parte de la Alcaldía de Fontibón -fl. 96-. En consecuencia, **por secretaría**, procédase a requerir a dicha Alcaldía para que, en el término de 8 días, proceda a devolver las diligencias de la comisión No. 031 que fue radicada en sus instalaciones el 26 de julio de 2021 y que al parecer se llevó a cabo el **8 de noviembre de 2021**. Remítasele copia de los folios 97 y 108 del expediente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIRAQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-40-03-044-2018-00539-00

Previo a resolver cualquier solicitud, se requiere al togado Octavio Giraldo Herrera, que proceda a arrimar el poder general que lo facultó para realizar la gestión que invoca, ya que se echa de menos, la documental que señaló en su escrito (fl. 71).

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 AGO. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00381-00

1. Para todos los efectos téngase en cuenta la manifestación de la parte actora, sobre el no cumplimiento del acuerdo de transacción (fl. 253).

2. Así mismo se deja constancia que a la fecha el Dr. Carlos Andrés Bonilla, no acreditó su condición de la parte pasiva.

3. Frente a la solicitud del togado de la parte actora, sobre designar curador (fl. 253 vto.) la misma resulta improcedente, atendiendo que ya en este asunto se decretó la división en pública subasta del bien.

Finalmente, sobre el pedimento de vincular a la apoderada general de la Fundación Veracruz Universal conforme a lo normado en el artículo 61 del C.G.P. (fl. 260), se le pone de presente que ya el extremo demandado se encuentra notificado por *curador ad litem*, amén que, en el caso particular, no se cumple las disposiciones del canon en mención, pues en virtud de la naturaleza de este asunto, la única parte contra la quien se debe dirigir la acción es el propietario o comunero inscrito en el certificado de tradición y libertad; ya si la Fundación comparece en este momento procesal, deberá estarse al estado actual del proceso.

4. **Por secretaría** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 7 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No _____	de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00193-00

Se decide el recurso de reposición y la procedibilidad de la concesión del subsidiario de apelación que la parte demandante presentó contra el auto adiado 19 de julio de 2022 -Fl. 27-, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito.

Se considera:

En la legislación patria se estableció la figura del desistimiento tácito de la demanda, del llamamiento en garantía, del incidente o de cualquiera otra actuación, cuya declaratoria trae como consecuencia la terminación del proceso o de la respectiva actuación como sanción para el sujeto que lo promovió, por el incumplimiento de sus cargas procesales dentro del tiempo previsto en la ley.

En efecto, no puede dejarse de lado que la sanción prevista en la norma procesal (artículo 317 del C.G.P.) cumple, claramente, una finalidad de castigo a quien, de forma desidiosa, permite el anquilosamiento de la actuación, afectando la correcta administración de justicia, cuadro frente al que el ordenamiento jurídico responde con la finalización de esa actuación.

Descendiendo al caso objeto de estudio, comporta precisar que el fundamento basilar para finiquitar el proceso consistió en la no notificación efectiva del demandado, en razón que se libró mandamiento desde el 29 de septiembre de 2020 y el extremo ejecutante no acató dicha carga.

Mírese que en el auto de fecha 5 de abril de la presente anualidad, se le requirió a fin de que aquel efectuara dentro del término previsto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, las diligencias tendientes a "... la notificación del demandado...", carga procesal que, en rigor, no cumplió dentro del lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación del aludido proveído, pues no se efectuó ninguna intervención por los interesados en procura de que se impulsara el proceso.

Ahora si bien el recurrente señala que el 28 de abril del 2022, informó al despacho la dirección electrónica del demandado, lo cierto es que según el informe secretarial visible a folio 33, no se encontró en el correo electrónico del juzgado, ningún mensaje enviado en esa data por parte del demandante, tanto así que el pantallazo que arrió, no logra divisarse la hora en la que lo remitió, máxime que tampoco allegó el acuse de recibido de dicho *e-mail*, pue se debe dejar de presente, que cualquier mensaje que llegue a este despacho, tiene **respuesta automática**, circunstancia que, sin necesidad de mayor análisis, se muestra como suficiente para mantener la decisión proferida.

Finalmente, si bien el recurrente expresó que el 23 de mayo del año en curso, notificó al demandado en debida forma -F. 29 vto-, también lo es, que, a pesar de aportarlo extemporáneamente, tampoco se logró dilucidar la constancia de recibo de ésta, conforme lo establecido en el canon 8° del Decreto 806 de 2020 y, la sentencia C 420- de 2020 que indicó: " (...) *En consecuencia, la Corte declara exequibilidad condicionada en el inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje ...*".

Bajo este panorama, se mantendrá incólume el proveído censurado.

De otra parte, habiéndose solicitado en subsidio el recurso de apelación, por ser viable al tenor del literal e) del artículo 317 de Código General del Proceso, el mismo se concederá para ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala de Decisión Civil-, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Mantener el auto fechado 19 de julio de 2022 de acuerdo con lo anotado en esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandante, ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00124 00

Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la abogada Gina María García Chaves, como apoderada de los cesionarios -demandantes- en los términos del poder que le fue conferido -fs. 212 a 214-.

No se da trámite a la renuncia presentada -fs. 215 a 219-, como quiera que la togada no representaba los intereses de los cesionarios reconocidos en proveído de calenda 15 de junio de 2.022 -f. 211-.

Notifíquese (1)

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

149

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO N° 2019-00514

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 13 de julio de 2022 y de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, procedo a presentar la liquidación de costas allí ordenada, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho	1.500.000,00
TOTAL	1.500.000,00


CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00514-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en ordinal 1º del precepto 366 del Estatuto Procesal.

La Juez,

NOTIFÍQUESE (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-01264 00

Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la abogada Dalis María Cañarete Camacho, como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución aportada -fls. 158 y 159-.

La Juez

Notifíquese (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00247-00

1. Frente a la solicitud que hizo la Dra. Carolina Bello Otalora. -f. 176-, la misma deberá estarse a lo resuelto en el auto del 22 de febrero del que avanza.

2. Por **secretaría** oficiase nuevamente al Centro de Servicios en la forma prevista en el auto en mención, pero **advirtiéndoles** de las sanciones legales y pecuniarias por su silencio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No _____	de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRA	
Secretario	

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 AGO. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00807-00

1. Atendiendo la manifestación que hizo el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad. -f. 79 C.2-, se requiere a la Dra. Luisa Fernanda Pinillos Medina para que acredite la manifestación que hizo en el folio 43 del cuaderno principal. Sírvasse proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE (2)

LA JUEZ

HENEY VELLÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 AGO. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00807-00

1. Arrimada la documental echada de menos, se acepta la cesión del crédito celebrada en este asunto y en consecuencia se tiene a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera como cesionaria de Bancolombia S.A. -fs. 49 a 84 C.1-.

2. Por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto emitido el 3 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00266 00

Atendiendo la petición del togado -fls. 70 y 71-, este despacho que no es posible atender la misma favorablemente, adviértase que la corrección solicitada no obedece a un *error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas*, como establece la norma, como consecuencia de lo anterior este despacho,

Dispone,

Primero.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 2º del proveído de calenda 1º de junio hogafío -fl. 69-, al no compadecerse con lo peticionado.

Segundo.- Abstenerse de ordenar lo peticionado al no acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el ordinal 4º del postulado 43 del Estatuto Procesal.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

418

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00038-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede, se designa como *curador ad litem*, de la demandada Emergencia Código Azul Ambulancias S.A.S. en liquidación, al abogado Jaiiber Linton Hernandez, quien ejerce habitualmente la profesión y además resulta ser apoderado de uno de los demandados. Comuníquesele la designación y notifíquesele el auto admisorio acto que conllevará la aceptación del cargo.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe desempeñarse como defensor de oficio, sin derecho a honorarios de acuerdo al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$450.000 M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente, al togado.

Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la abogada Angy Tatiana Henao Muñoz, como apoderada del demandante en los términos de la sustitución de poder.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ